



REF.: Aprueba "Convenio de Transferencia
de recursos Programa de apoyo a familias
para el Autoconsumo año 2025":
Municipalidad – MIDESOyF.

Antuco, 29 OCT 2025

DECRETO ALCALDICIO Nº 008354 /

VISTOS

- A) El decreto Alcaldicio Nº 9.220, de 30.12.2024 que desagrega la estimación de ingresos y gastos y aprueba el presupuesto inicial municipal año 2025.
- B) En uso de las facultades privativas que me confiere La Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDOS

- A) El programa tiene por objeto general la seguridad alimentaria de las familias y/o usuarios pertenecientes al subsistema seguridades y oportunidades abordando las dimensiones de disponibilidad correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de acceso relativo a la capacidad de compra y de utilización relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua.
- B) De acuerdo a Informe de planificación para el Programa 2025 elaborado por Encargado Comunal y aprobado por Encargado de SEREMI Desarrollo Social y Familia, considerando Aporte SEREMI Desarrollo Social y Familia de \$10.500.000.
- C) Que con fecha 16 de septiembre de 2025 las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud del cual estas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo integral a los usuarios de la Comuna de Antuco.
- D) Que el Convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Exenta Nº 856, de fecha 23 de septiembre de 2025, con MIDESOyF
- E) El convenio de Transferencia de Recursos es para la ejecución del Programa de apoyo a familias para el Autoconsumo año 2025.

DECRETO

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes, el "Convenio de Transferencia de Recursos" de fecha 16 de septiembre de 2025 suscrito entre la **Municipalidad de Antuco representada por su Alcaldesa Sra Sandra Bobadilla Cisterna** con domicilio en Calixto Padilla Nº 155 y el **Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr Hedson Jonatan Díaz Cruces**, domiciliado en calle Aníbal Pinto Nº 442, tercer piso de la Ciudad de Concepción, Que contempla lo siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A
FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2025
ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN BIO BIO
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**



En ANTUCO a 16 de septiembre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de desarrollo Social y Familia de la región BIO BIO RUT N° 60.103.007-1 , representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Hedson Jonatan Díaz Cruces , ambos domiciliados para estos efectos en Aníbal Pinto # 442, piso 3 , comuna de Concepción , región del Bio Bio (en adelante e indistintamente, la “SEREMI “o la “Secretaría Regional”), por una parte; y por la otra, la Ilustre MUNICIPALIDAD DE ANTUCO , RUT N° 69.250.900-5 , representado (a) por su alcalde/sa Sandra Bobadilla Cisterna - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Calixto Padilla 155 , comuna de ANTUCO , región Bio Bio (en adelante e indistintamente, el “Ejecutor” o la “Institución Ejecutora”), se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1° Que, la Ley N°20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N°19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema “Seguridades y Oportunidades” creado por la Ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de Protección Social “Chile Solidario” y “Seguridades y Oportunidades”, se ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo , el cual tiene por objetivo “aumentar la seguridad alimentaria de las familias pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades abordando las dimensiones de disponibilidad –correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de acceso –relativo a la capacidad de compra-; y de utilización –relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua”.

3° Que, mediante Resolución Exenta N°0221, de 17 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las Reglas para la ejecución del Programa referido (en adelante e indistintamente, las “Reglas”).

4° Que, en el numeral 4.1 de las Reglas, se establece que el programa promueve la participación de los distintos actores locales y, en ese sentido, los municipios son claves para la implementación del Sistema intersectorial de Protección Social, pues alojan el modelo de gestión del mismo, así como también favorecen el desarrollo económico local y articulan las prestaciones y servicios entregados. Es por lo anterior, que los ejecutores del programa serán principalmente las municipalidades que hayan sido invitadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

5° Que, en este sentido, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, de la Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, contempla recursos para la ejecución del Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo.

6° Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°01436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N°786, de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los secretarios regionales ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades, por tanto;



LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI de BIO BIO a MUNICIPALIDAD DE ANTUCO para la implementación del “Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo” (en adelante e indistintamente, el “Programa”), en la comuna de ANTUCO, de la región BIO BIO.

El Programa deberá ser ejecutado de conformidad a lo establecido en el presente convenio; a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del “Programa de apoyo a las familias para el Autoconsumo”, aprobadas por Resolución Exenta N° 0221, de 17 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y de acuerdo a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa tiene por objetivo general aumentar la seguridad alimentaria de las familias y/o usuarios pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades abordando las dimensiones de disponibilidad –correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio–; de acceso –relativo a la capacidad de compra–; y de utilización –relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua–.

TERCERA: DE LOS MODELOS DE INTERVENCIÓN

Las comunas seleccionadas podrán desarrollar los siguientes modelos de intervención:

- a. Proyectos de Intervención Regular (en adelante e indistintamente, “PIR”): consistente en aquellas intervenciones llevadas a cabo en las viviendas de las familias y/o usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.1.3. de las Reglas.
- b. Proyectos de Intervención Comunitaria (en adelante e indistintamente, “PIC”): consistente en la implementación de intervenciones en espacios comunitarios en el cual se congrega un número de familias y/o usuarios del subsistema Seguridades y Oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.1.4. de las Reglas.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa corresponderán al listado final de familias y/o usuarios pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades, incluidos los “Otros Usuarios” del Subsistema contemplados en el artículo 4° de la Ley N° 20.595, elaborado en la mesa técnica de sanción de familias en los términos establecidos en el numeral 3.1 de las Reglas.

Al respecto, cabe precisar que no podrán participar del Programa aquellas familias y/o usuarios que hayan sido atendidos en versiones anteriores o que del resultado de la aplicación del Cuestionario de Inseguridad Alimentaria 1 resulte en la categoría: Seguridad Alimentaria, salvo las excepciones que a continuación se detallan:



a. Familias y/o usuarios pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades que hayan sido atendidas por el programa en años anteriores, en los siguientes casos:

- En aquellos casos que por motivos atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor (mediante decreto de emergencia u otros) hubieren sufrido la pérdida parcial o total de su producción y/o de las tecnologías implementadas. En este caso, se incluyen familias y/o usuarios que fueron atendidos anteriormente bajo la modalidad PIC o PIR.

- Familias y usuarios (máximo tres por comuna) que, habiendo implementado una tecnología en el año inmediatamente anterior, se considere que es necesario realizar una segunda intervención, a efecto de dar continuidad y potenciar el trabajo desarrollado con la familia beneficiaria. En este caso, se incluyen familias y/o usuarios que fueron atendidos anteriormente bajo la modalidad PIR.

b. Familia y/o usuario (máximo 1) perteneciente al Subsistema Seguridades y Oportunidades que se encuentre en la categoría "Seguridad Alimentaria" luego de la aplicación del cuestionario de inseguridad alimentaria, pero presentan alguna situación severa de salud, discapacidad u otra condición que la SEREMI deberá evaluar al momento de la sanción de familias en mesa técnica.

Para validar la incorporación de familias y/o usuarios bajo la modalidad de inclusión excepcional al Programa, el Ejecutor deberá efectuar una solicitud formal a la SEREMI respectiva, durante la mesa técnica comunal de sanción de las familias, respaldando debidamente el requerimiento y señalando expresamente en que causal de excepcionalidad se funda.

QUINTA: DE LAS ACCIONES

- 1) Instalar y/o fortalecer habilidades y destrezas que permitan a las familias y/o usuarios implementar adecuadamente sus iniciativas de auto provisión familiar y/o comunitarias para un mejor acceso y disponibilidad de alimentos fomentando el uso eficiente de los recursos.
- 2) Favorecer el desarrollo y/o fortalecimiento de conocimientos, actitudes y prácticas que promuevan conductas alimentarias y estilos de vida más saludables para una mejor utilización de los alimentos.
- 3) Aumentar, a través de la auto provisión, la diversidad de alimentos saludables promoviendo una mejora en la calidad de la alimentación.
- 4) Propiciar el desarrollo de espacios comunitarios de autoproducción que favorezcan el vínculo de los usuarios con la comunidad y su entorno, potenciando con ello las estrategias de producción y sostenibilidad.

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.
2. Aprobar el presente acuerdo y sus modificaciones, en caso de corresponder.
3. Elaborar y presentar el Proyecto de Intervención Regular y/o Comunitario según corresponda (Informe de Planificación) con las acciones y actividades a realizar, tanto técnicas como financieras y sus modificaciones, en caso de corresponder.
4. Realizar la ejecución de la intervención con estricto apego a lo dispuesto en la



Normativa Técnica y Orientaciones del Programa que se encuentran a disposición de los ejecutores en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante e indistintamente, el "SIGEC").

5. Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa Técnica e informar de ello a la SEREMI respectiva y al Servicio de Asistencia Técnica del FOSIS, dentro de los primeros 10 días hábiles, contados desde la suscripción del presente convenio. Para ello, es imprescindible que el Ejecutor realice previo a la transferencia de recursos, las acciones necesarias para lograr en tiempo y forma la conformación del equipo.
6. Eventualmente, el Ejecutor podrá realizar ajustes a la conformación del equipo, atendiendo a la realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con aprobación formal de la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente de manera previa, mediante un oficio, que permita velar por el óptimo desarrollo del Programa resguardando el cumplimiento del Plan de Acción Comunal, la cobertura asignada y los plazos establecidos para ello.
7. Incorporar al Programa a aquellas familias y/o usuarios preseleccionados provenientes de la nómina potencial entregada por la SEREMI correspondiente o en las nóminas actualizadas por el Ejecutor y visadas por el encargado del Programa de la respectiva SEREMI. Estas familias y/o usuarios se establecerán acorde a los criterios técnicos de focalización definidos por el programa en la Normativas Técnicas. Esta nómina deberá contener también la individualización de las familias y
/o usuarios en listas de espera.
8. Solicitar a la SEREMI en la Mesa Técnica Comunal la aprobación de las familias y /o usuarios seleccionados por el instrumento de pre-diagnóstico definido en las Normativas Técnicas y aplicado por el Ejecutor y aquellas incorporadas por la vía excepcional de acuerdo con la cláusula cuarta del presente acuerdo.
9. Contactar a las familias y/o usuarios para que firmen la carta de aceptación y elaborar un diagnóstico que deberá ser presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
10. Dar cumplimiento al 100% de la cobertura asignada por Ministerio de Desarrollo Social y Familia establecida en el/los proyectos de intervención de la comuna. Excepcionalmente, por motivos fundados, previa solicitud vía oficio formulada por el Ejecutor a la SEREMI respectiva dentro del primer mes de ejecución del Programa, se podrá autorizar una disminución en la cobertura de familias a atender, hasta un máximo de 5 familias y /o usuarios, debiendo fundarse dicha solicitud en razones de dispersión geográfica; dificultad de desplazamiento en territorio (por ejemplo: localidades insulares); dificultades derivadas de situaciones de emergencia decretada u otras razones debidamente fundadas. En tal caso, el Ejecutor deberá presentar su solicitud con todos los antecedentes que resulten pertinentes que justifiquen una disminución de la cobertura en relación con los recursos asignados. Dicha solicitud será evaluada en la Mesa Técnica y deberá ser aprobada o rechazada por el/la Encargada/o Nacional del Programa de Autoconsumo, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales y notificado al Ejecutor vía oficio por la SEREMI respectiva. Solo en los casos en que en la comuna se implemente un PIC se podrá autorizar una disminución en la cobertura que implique atender a menos de 10 familias y/o usuarios, en cuyo caso se deberá cumplir con la cobertura señalada en las Normativas Técnicas para este tipo de proyectos.
11. Elaborar un Plan de Acción Comunal de acuerdo con lo establecido en las reglas de ejecución del Programa y basado además en los diagnósticos aprobados por la SEREMI.
12. Desarrollar los Talleres Comunales con las familias y/o usuarios de acuerdo con lo



establecido en el documento "Normativas Técnicas", elaborado para el presente programa, el cual estará disponible en el SIGEC o el sistema que lo reemplace, tanto para los proyectos de intervención regular como comunitarios.

13. Desarrollar las sesiones individuales y/o grupales mensuales con las familias de los usuarios, de acuerdo con lo establecido en el documento "Normativas Técnicas", elaborado para el Programa Autoconsumo, el cual estará disponible en el SIGEC o el sistema que lo reemplace, tanto para los proyectos de Intervención regular como comunitarios.

14. Informar a las familias y/o usuarios acerca de los plazos estimados para la implementación de las tecnologías, bienes y servicios que se utilizarán, así como las labores previas que se requieran.

15. Orientar a las familias y/o usuarios en el buen uso, manejo y sostenibilidad de las tecnologías implementadas y correctamente habilitadas durante el desarrollo del proyecto conforme los plazos establecidos por la SEREMI.

16. Entregar en tiempo y forma los informes técnicos y financieros señalados en la cláusula octava del presente acuerdo.

17. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.

18. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos que se dirijan a los usuarios, deberá ser revisada u acordada previamente con el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva.

19. Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI 2 .

20. Solicitar en tiempo y forma autorización a la SEREMI mediante oficio, respecto a las redistribuciones presupuestarias, las cuales deberán estar debidamente fundadas.

21. Recibir el soporte del Servicio de Asistencia Técnica regional o macrozonal del FOSIS.

22. Utilizar el SIGEC o el sistema que lo reemplace.

23. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.

24. Publicar en su sitio electrónico institucional el proyecto adjudicado y el texto íntegro del presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, en un plazo no mayor de quince días corridos una vez suscrito el presente acuerdo. Para ello, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

25. Completar el Anexo N°1 del presente convenio, referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 inciso quinto de la ley N°21.722 ya indicada.

26. Reintegrar los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de no existir, de acuerdo con los plazos establecidos en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

27. Aplicar los procedimientos de contratación conforme a la normativa vigente, para la adquisición de bienes, materiales y contratación de servicios necesarios para la implementación del Programa, conforme el artículo 26 inciso sexto de la Ley 21.722.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.



El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEREMI

La SEREMI velará por la adecuada administración y ejecución del Programa en la región respectiva, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Revisar y aprobar los Proyectos de Intervención, tanto regulares como comunitarios y sus modificaciones, si corresponde.
2. Aprobar el presente acuerdo y sus modificaciones, en caso de corresponder.
3. Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Comunicar por medio del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (en adelante, el "SISREC") al Ejecutor las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de la ejecución del Programa.
5. En caso de que lo estime necesario, podrá solicitar a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales la actualización de la demanda potencial del Programa y remitir ésta al Ejecutor, debiendo adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento a la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
6. Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el Programa, incluida la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica, para la cual podrá requerir un plan de trabajo regional anual que facilite la gestión de la misma en el territorio.
7. Convocar y coordinar a las Mesas Técnicas Regionales y Comunales del Programa.
8. Gestionar instancias de coordinación entre el equipo del Área Social y del o los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva región.
9. Desarrollar estrategias locales de innovación y desarrollo a través de convenios de colaboración u otros instrumentos y mecanismos que se estimen pertinentes 3, con el fin de aportar valor a la implementación del Programa en las comunas focalizadas.
10. Evaluar el cumplimiento de las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores del Programa.
11. Aprobar la incorporación de familias y/o usuarios del Subsistema que ingresan por la vía excepcional, establecida en la cláusula cuarta del presente acuerdo.
12. Aprobar u observar en conjunto con el equipo de asistencia técnica de FOSIS, los diagnósticos elaborados por los ejecutores con las familias y/o usuarios participantes del Programa.
13. Aprobar el Plan de Acción Comunal presentado por la Institución Ejecutora.
14. Aprobar o rechazar, según corresponda, las redistribuciones presupuestarias solicitadas por el Ejecutor y aprobarlas mediante acto administrativo.
15. Resguardar que los plazos de cada etapa del Programa, como a su vez la fecha de finalización de la ejecución de éste, coincida con los plazos aprobados, en el marco de lo establecido en las Reglas.
16. Brindar apoyo al Ejecutor para que pueda utilizar adecuadamente el SIGEC, como a su vez, en el uso del SISREC.
17. Revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, el Informe de Planificación (proyecto de intervención regular y/o comunitario) los Informes Técnicos y Financieros presentados por el Ejecutor.



18. Cualquier otra función destinada a velar por la correcta ejecución del presente convenio. Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Reglas de Ejecución aprobadas por la precitada Resolución Exenta N° 0221, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y en el presente convenio y sus anexos, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

SÉPTIMA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 10.500.000 (diez millones quinientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que haya sido aprobado el Informe de Planificación (PIR o PIC), y que el Ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre rendición de cuentas.

Con motivo de lo anterior, la municipalidad deberá remitir el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para el desarrollo del Programa, en un plazo no superior a treinta (30) días corridos posteriores a la transferencia de recursos; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de los programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando según los ítems establecidos en las Reglas, y según las condiciones y limitaciones dispuestas en las mismas reglas.

a) Gastos financiados por el Programa:

De conformidad a lo señalado en el punto 5.1. de las Reglas, los ítems de gastos permitidos en el Plan de Cuentas son los siguientes:

(i) **Operación:** comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para los que fueron otorgados los recursos, tales como: alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles, entre otros.

(ii) **Personal:** comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad. Este ítem considera los gastos de remuneración u honorario del personal, conformado por el equipo técnico, así como los honorarios de los servicios vinculados a la construcción de tecnologías en los hogares de las familias.



Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se detallan los ítems específicos de gastos del Programa y el porcentaje mínimo o máximo para cada ítem del total de los recursos asignados a la comuna, que permitirán realizar las distribuciones presupuestarias y sus modificaciones en SIGEC o en la que la reemplace:

SISREC	PLAN DE CUENTAS
	GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES
	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
	RECURSOS HUMANOS (Mínimo un 93% de los recursos dispuestos por proyecto de intervención)
Personal	COORDINADOR/A
Personal	MAESTROS Y JORNALES
Personal	EXPOSITOR DE TALLERES
Personal	OTROS RECURSOS HUMANOS
	SERVICIOS
Operación	CUIDADOS DE NIÑOS Y NIÑAS DE BENEFICIARIO/AS
Operación	MOVILIZACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS
Operación	COLACIONES DE BENEFICIARIOS/AS
	ACTIVOS (Mínimo de un 50% de los recursos transferidos)
Operación	MATERIAL DIDACTICO Y/O EDUCATIVO
Operación	MAQUINARIAS Y/O HERRAMIENTAS
Operación	MATERIAS PRIMAS E INSUMOS PARA PRODUCCION
Operación	ADQUISICIONES SILVOAGROPECUARIAS
Operación	EQUIPAMIENTO PARA LA VIVIENDA
Operación	INDUMENTARIA PARA BENEFICIARIOS/AS
Operación	MATERIALES DE CONSTRUCCION
	OTROS GASTOS DE SOPORTE
Operación	FLETE
Operación	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO
	GASTOS INTERNOS (Máximo un 7% de los recursos dispuestos por el proyecto de intervención)
	RECURSOS HUMANOS DE SOPORTE
Operación	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN
	MATERIAL FUNGIBLE
Operación	MATERIAL DE OFICINA
Operación	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN
	OTROS DE ADMINISTRACIÓN
Operación	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
Operación	OTROS GASTOS

El gasto individualizado en el ítem "Equipamiento para la vivienda", podrá ser destinado exclusivamente a la adquisición de equipamientos asociados directamente a la intervención del Programa 4, tales como:

- Equipamiento para la conservación de alimentos (refrigeración y/o congelación) solo estará autorizado el gasto de un máximo 2 por comuna.
- Equipamiento para la cocción de alimentos (cocina a gas y/o cocina a leña) solo estará autorizado el gasto de máximo 2 por comuna.
- Equipamiento para el almacenamiento de alimentos (muebles de cocina y estantes) solo estará autorizado el gasto de máximo 2 por comuna.
- Equipamiento para la limpieza y/o desinfección de alimentos y utensilios (lavaplatos) solo estará autorizado el gasto de máximo 2 por comuna.
- Equipamiento para la preparación de alimentos (ollas, sartenes, licuadora, etc.)
- Equipamiento para el consumo de alimentos (utensilios, platos, tazas, vasos, etc.)



Las características y especificaciones de cada equipamiento se encuentran descritos en las orientaciones técnicas correspondientes, las que se encuentran disponibles en SIGEC.

La solicitud de un equipamiento específico para las familias del Programa será a requerimiento del Ejecutor vía oficio en base a motivos calificados, y no podrá superar el 50% del monto total destinado a los "Activos".

No se podrá asignar más de un equipamiento a una misma familia. El referido gasto solo podrá ser ejecutado previa evaluación y autorización por escrito de la SEREMI, quien, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica, evaluará dicha solicitud previo a la sanción del Plan de Acción Comunal.

En todos los casos, los equipamientos se considerarán tecnologías complementarias, siendo fundamental la entrega de tecnologías principales de cultivo y/o crianza según las Orientaciones Técnicas.

Sera requisito indispensable para autorizar este gasto que la implementación de este equipamiento sea coherente con el diagnóstico aplicado a comienzos de la intervención, en que se detecte la necesidad, y se verifique el cumplimiento de las condiciones exigidas según las Normativas y Orientaciones Técnicas, documento que se encuentra disponible en el SIGEC.

El Encargado/a de Programa de la SEREMI podrá evaluar la compra por parte del Ejecutor de materiales, bienes e insumos que signifiquen un complemento o un refuerzo a la intervención. Dichos elementos serán solicitados por el Ejecutor vía correo u oficio al encargado, siempre dentro de los ítems del plan de cuentas, y serán evaluados junto al Servicio de Asistencia Técnica para su aprobación o rechazo en la mesa técnica de sanción del Plan de Acción Comunal.

Sin perjuicio de los porcentajes señalados en los ítems anteriormente descritos, en ningún caso el Ejecutor podrá incurrir en gastos que superen el 100% de los recursos transferidos en ejecución del proyecto.

Por lo tanto, sólo se financiarán con recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia aquellos gastos que se enmarquen en el presupuesto asignado a la Entidad Ejecutora y que se encuentren descritos en el plan de cuentas aprobado.

Con todo, la municipalidad podrá realizar aportes propios para la ejecución del proyecto, debiendo especificar a cuánto ascienden y a que serán destinados en el proyecto de intervención Regular o Comunal, según corresponda, previo a la aprobación del Plan de Acción Comunal.

b) Gastos no financiados por el Programa:

- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento (por ejemplo: computacional, muebles, etc.), que no tenga utilización directa en la implementación del Programa.
- Equipamiento para el equipo Ejecutor (chaquetas, gorros, etc.)



c) Distribución Presupuestaria:

Una vez recibida la transferencia de recursos, la Institución Ejecutora deberá ingresar una distribución presupuestaria en el SIGEC o en la plataforma que la reemplace, la que deberá ser concordante con la indicada en el Anexo N°2 del presente convenio y ser aprobada por la SEREMI respectiva, debiendo velar por la pertinencia del gasto en cada ítem disponible, en función de las actividades específicas requeridas para dar funcionamiento al Programa. La distribución deberá ser realizada de acuerdo con los ítems de gastos señalados en las Reglas y conforme a las exigencias contenidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

d) Redistribución:

La Entidad Ejecutora podrá, en casos justificados, solicitar la redistribución de los fondos asignados, lo que deberá ser autorizado por el (la) SEREMI respectivo (a), pudiendo alterar los montos contenidos en la propuesta con las siguientes limitaciones:

- a) No podrá alterarse el porcentaje mínimo destinado al ÍTEM 01. "GASTOS DIRECTOS A USUARIOS" (93% de los recursos transferidos).
- b) A lo menos el 50% de los recursos transferidos deberá ser destinado al Sub ítem "ACTIVOS".
- c) En caso de contemplarse "Gastos en Equipamiento para la Vivienda", dentro del Sub Ítem Activos, éste gasto no podrá ser superior al 50% del total de los recursos destinados a dicho Sub ítem.

Para solicitar la redistribución presupuestaria, la Entidad Ejecutora, previo a realizar gastos, deberá solicitar autorización a la SEREMI respectiva mediante oficio, por causas debidamente fundadas e ingresar dicha modificación al SIGEC.

La SEREMI evaluará la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la solicitud, debiendo comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio en un plazo de 10 días hábiles, y además a través del SIGEC o plataforma que lo reemplace. La nueva distribución presupuestaria deberá ser aprobada mediante acto administrativo de la SEREMI y se entenderá que todos los documentos indicados forman parte integrante del presente convenio.

Para efectos del adecuado uso y gestión de los recursos del Programa, la redistribución presupuestaria deberá ser solicitada a lo menos con un (1) mes de antelación al término del plazo de ejecución del Programa, considerando el plazo de ejecución de nueve (9) meses y las extensiones de plazo que eventualmente se soliciten y aprueben. Cualquier solicitud de redistribución presupuestaria efectuada con posterioridad deberá ser rechazada por la SEREMI.

OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Los informes que se exponen a continuación deben ser entregados tanto respecto de los proyectos de intervención regular como comunitario (PIR/PIC). A su vez, en el caso de tratarse de modalidad mixta, deberá contemplarse el llenado de los informes para ambos proyectos.



Informe de Planificación : el Ejecutor deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles desde la suscripción de presente convenio un informe de planificación el que estará conformado por el proyecto de intervención regular y/o comunitario, según corresponda, descrito en el punto 7.1.3 de las Reglas, además de la descripción de todas aquellas actividades realizadas con anterioridad al inicio de la intervención por parte del Ejecutor, entre ellas todas las acciones relativas a la contratación del equipo del Programa y en caso de realizarse reuniones de coordinación deberán presentarse actas de dichas reuniones indicando los participantes y los acuerdos o compromisos adoptados en las mismas.

Informes de Avance: el Ejecutor deberá entregar siete (7) informes técnicos de avance durante toda la ejecución del Programa, cuyos contenidos están definidos en la Normativa Técnica, y los cuales deberán ser remitidos por escrito a la SEREMI respectiva, con respaldo electrónico en el SIGEC. Dichos informes deben contener, al menos, la siguiente información:

1. Identificación Familiar y /o de usuarios, con entrega al finalizar el Mes 1.
2. Plan de Acción Comunal, con entrega al finalizar el Mes 2.
3. Recomendaciones Alimentarias PIR/PIC, con entrega al finalizar el Mes 3.
4. Avance de actividades familiares y comunitarias, con entrega al finalizar el Mes 6
5. Recomendaciones Alimentarias Seguimiento PIR/PIC, con entrega al finalizar el Mes 9.
6. Informe de Alimentos PIR/PIC, con entrega al finalizar el Mes 9.
7. Informe Final PIR/PIC, con entrega dentro 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

Los plazos para el envío en formato digital e impreso corresponden a cinco (5) días hábiles posteriores al cumplimiento del mes que se informa.

Sin perjuicio de lo anterior, la División de Promoción y Protección Social podrá, en caso de requerirse para el mejor seguimiento del Programa, realizar ajustes respecto del contenido de los informes o del número de informes a presentar por el Ejecutor, lo que será informado oportunamente.

NOVENA: DE LA RENDICION DE CUENTAS

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, debiendo cumplir con las siguientes acciones:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entre gada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rin de.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el Ejecutor.
4. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista d el mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
5. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de



cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

Para lo anterior, la Entidad Ejecutora deberá entregar mediante el SISREC, lo siguiente:

- a) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- b) Los Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada. Estos informes deberán ser remitidos en el SISREC y deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- c) Un Informe de Cierre (financiero final) que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones. Asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

De la revisión de los informes técnicos y de inversión:

La Secretaría Regional Ministerial respectiva revisará los Informes Técnicos dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y los Informes de Inversión dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones respecto a los informes o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, éstas deberán remitirse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

Los Informes de Inversión será revisados a través del SISREC y los Informes técnicos serán revisados por medio del SIGEC.

Tanto los informes técnicos como las rendiciones de cuentas deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.



Sin perjuicio de lo anterior, el equipo del nivel central de la Subsecretaría de Servicios Sociales podrá monitorear la información proporcionada por el Ejecutor a través de los

respectivos informes y, en caso de existir observaciones, serán informadas a la SEREMI respectiva, a fin de que adopte las medidas correctivas pertinentes.

Se hace presente que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y MODIFICACIÓN

De la vigencia del convenio:

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de corresponder.

De la ejecución del Programa:

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de nueve (9) meses.

De la modificación:

Será posible extender la vigencia del convenio mediante la modificación del mismo, por una sola vez y por un periodo que no exceda de dos (2) meses el plazo para ejecutar los recursos transferidos, incluido el cierre del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución podrá ampliarse de ser necesario. Para lo anterior, el Ejecutor deberá presentar una solicitud fundada, mediante oficio, dirigida a la SEREMI, quien evaluará la pertinencia o no de la ampliación requerida, la que, en todo caso, no podrá ser superior a dos (2) meses adicionales.

En caso de ser evaluada positivamente la solicitud, la SEREMI comunicará su decisión al Ejecutor mediante oficio, debiendo suscribirse una modificación de convenio, la que deberá ser aprobada por los correspondientes actos administrativos. La solicitud señalada deberá presentarse con a lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del proyecto.

Por su parte, en el caso que un Ejecutor ubicado en zonas de difícil acceso haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias y/o usuarios, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales, y que posteriormente esto haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las tecnologías, se podrá evaluar una nueva extensión excepcional de plazo mayor, con un máximo de dos (2) meses adicionales, lo que deberá ser formalizado mediante una modificación de convenio aprobada por acto administrativo correspondiente.



La referida ampliación sólo procederá en base a motivos debidamente justificados que deberán ser entregados a través de un oficio a la SEREMI y analizados estos antecedentes en una Mesa Técnica Comunal. En esta instancia, además, se deberán analizar las supervisiones en terreno que realizó el Encargado del Programa de la SEREMI y los antecedentes que provea la Asistencia Técnica sobre la situación.

En situaciones excepcionales, debidamente calificadas por la SEREMI y el Nivel Central, el Ejecutor podrá solicitar un plazo mayor a los señalados anteriormente, lo que será analizado junto con los antecedentes correspondientes en una Mesa Técnica Extraordinaria y, en caso de ser aprobado, deberá ser formalizado a través de la respectiva modificación de convenio.

De ser aprobada cualquiera de las solicitudes anteriores, la SEREMI deberá notificar el plazo de extensión al Ejecutor, sin perjuicio de convocarlo a una Mesa Técnica Comunal Extraordinaria, donde se podrá comunicar dicho plazo y se solicitará que se resguarde, entre otros aspectos, la continuidad de los equipos técnicos contratados por el tiempo que el convenio se amplíe, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del Programa que restan por desarrollar con los usuarios y/o las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asumiendo el Ejecutor los eventuales gastos que esto conlleve.

Excepcionalmente, y en caso de existir recursos disponibles en el Programa, se podrá incrementar el monto transferido a uno o más ejecutores de la región que se encuentren ejecutando el proyecto, en la medida que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos con la finalidad de aumentar la cobertura, y/o aumentar la inversión por familia, lo que deberá ser revisado según criterios definidos por el Nivel Central y analizados en conjunto con la SEREMI correspondiente.

Para lo anterior, el/la SEREMI informará mediante oficio al Ejecutor la disponibilidad presupuestaria a fin de incrementar los recursos transferidos, el que deberá aceptar el incremento a través de SIGEC y realizar el respectivo ajuste en el Proyecto de Intervención que incluya el aumento de cobertura, o el aumento de inversión por familia o ambos, lo que deberá ser revisado y aprobado por el (la) respectivo (a) SEREMI. Una vez aprobada la propuesta presentada por el Ejecutor se deberá modificar el convenio suscrito inicialmente por las partes, el que se aprobará por el correspondiente acto administrativo. Dicha modificación deberá indicar el monto del incremento presupuestario y el aumento de cobertura, según corresponda, debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio en relación con lo dispuesto en el numeral 7.2.2., de las Reglas.

Asimismo, en caso de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución del Programa, podrá tener lugar un incremento de los recursos transferidos, debiendo para esto, dar cumplimiento al procedimiento indicado en el párrafo precedente.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente acuerdo, en especial aquellas consignadas en su cláusulas quinta y sexta, o en las obligaciones señaladas en las Reglas, la SEREMI le podrá poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada y exigirá al Ejecutor la devolución del monto de los recursos transferidos.



Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a. Si la Institución Ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución Ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Programa, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d. Si el Ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el marco del presente convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos, o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen las exigencias establecidas en las Reglas.
- e. Si la Entidad Ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI.
- g. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante oficio dirigido al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento por parte de la SEREMI del incumplimiento. El Ejecutor dispondrá de veinte (20) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de diez (10) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o si se determina que de su contenido no se justifican las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir, debiendo el Ejecutor proceder al reintegro de tales recursos en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, el reintegro de los recursos



transferidos que no hayan sido utilizado deberá realizarse a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. En el mismo plazo deberán reintegrarse los saldos no rendidos u observados. Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales vigentes al momento de la restitución.

DÉCIMO TERCERA: DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE FOSIS

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el FOSIS, dicha institución entregará el Servicio de Asistencia Técnica a los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en las Reglas.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS CONTRAPARTES

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el encargado del Programa de Autoconsumo de la Región de BIO BIO y la contraparte por parte del Ejecutor deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, mediante correo electrónico.

DÉCIMO QUINTA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo

dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El Ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.



DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍAS

La personería con que concurre a este acto el Sr.(a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Bio Bio don(ña) Hedson Jonatan Díaz Cruces, consta en Decreto Supremo N 13 de fecha viernes 1 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don(ña), Sandra Bobadilla Cisterna - , consta en Decreto Alcaldicio N° 8571 de fecha viernes 6 de diciembre de 2024 .

2.- EL responsable de la ejecución del Convenio del “PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO AÑO 2025”; es el Director de Desarrollo Comunitario y Coordinador del Programa o quien le subrogue.

3.- La distribución Presupuestaria para el programa de apoyo a familias para el autoconsumo año 2025, se desglosa de la siguiente manera., Inserto en Presupuesto para el año 2025 en la imputación que designe la administración.

PLAN DE CUENTAS “Fondos MIDEPLAN”			
ITEMS SISREC	Nº cuenta	APORTE	DETALLE DE CUENTA
Personal	214.05.11.031.001	\$5.000.000	RR.HH Coordinador/a
Operación	214.05.11.031.002	\$2.000.000	Servicios- Materias primas e insumos para producción
Operación	214.05.11.031.003	\$1.500.000	Servicios- Equipamiento para la vivienda
Operación	214.05.11.031.004	\$2.000.000	Servicios- Materiales de construcción
APORTE MIDESoyF \$10.500.000			

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE.



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

SBC/REM/JFA/ LPV/CPG/dvg
DISTRIBUCIÓN:

- Mideplan
- Secretaría Municipal
- Finanzas
- DIDECO
- Archivo

IMPUTACIÓN CUENTA COMPLEMENTARIA Y/O EXTRAPRESUPUESTARIA

*** FONDOS MIDEPLAN.**

PROGRAMA:

APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO

214.05.11.031.001	RR.HH. COORDINADOR/A
214.05.11.031.002	SERVICIOS -MATERIA PRIMA E INSUMOS PARA PRODUCCION
214.05.11.031.003	SERVICIOS -EQUIPAMIENTO PARA LA VIVIENDA
214.05.11.031.004	SERVICIOS -MATERIALES DE CONSTRUCCION



28 OCT. 2025



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO AÑO 2025.

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO -

RESOLUCIÓN EXENTA N° 858

CONCEPCION, 23 SEP 2025

TRAMITADO
Fecha 23 SEP 2025

VISTO:

En la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; Ley 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar; en La Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en el Decreto Supremo N° 13 de 1 de abril de 2022, que nombra Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta N° 1436, de 11 de Septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que delega el ejercicio de facultades que indica modificada por la resolución exenta N° 786 de 2021; en la Resolución Exenta N° 0221, de 17 de junio de 2025 del Ministerio de Desarrollo Social que aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Apoyo a las familias para el Autoconsumo" en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la Ley N° 20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.
- 2.- Que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha encomendado a las Municipalidades del país la ejecución de Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, que tiene por objetivo, aumentar la seguridad alimentaria de las Familias pertenecientes, al Subsistema Seguridades y Oportunidades, abordando las dimensiones de **disponibilidad** –correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de **acceso** –relativo a la capacidad de compra-; y de **utilización** –relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua-.
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 0221, de 17 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las Reglas para la ejecución del Programa referido estableciendo en su numeral 4 que serán principalmente las municipalidades las instituciones ejecutoras, las que serán invitadas a participar de acuerdo a los criterios de selección en ellas señaladas.
- 4.- Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, de la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, asigna recursos para el Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo, y dispone que la transferencia de éstos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 5.- Que mediante la Resolución Exenta N° 1436 de 2013 modificada por la resolución N° 786 de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social para celebrar convenios, de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 6.000 U.T.M. en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo año 2025, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bío Bío y la Municipalidad de ANTUCO cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2025 ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN BÍO BÍO Y LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En **CONCEPCIÓN** a 16 de SEPTIEMBRE de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región **BÍO BÍO** RUT N° 60.103.007-1, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) **Hedson Jonatan Díaz Cruces**, ambos domiciliados para estos efectos en Aníbal Pinto # 442, piso 3, comuna de Concepción, región del Bío Bío (en adelante e indistintamente, la "SEREMI" o la "Secretaría Regional"), por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, RUT N° 69.250.900-5, representado (a) por su alcalde /sa **Sandra Bobadilla Cisterna** -, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en **Calixto Padilla 155**, comuna de **ANTUCO**, región **Bío Bío** (en adelante e indistintamente, el "Ejecutor" o la "Institución Ejecutora"), se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1° Que, la Ley N°20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N°19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la Ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de Protección Social "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el **Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo**, el cual tiene por objetivo "aumentar la seguridad alimentaria de las familias pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades abordando las dimensiones de **disponibilidad** –correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de **acceso** –relativo a la capacidad de compra-; y de **utilización** –relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua".

3° Que, mediante Resolución Exenta N°0221, de 17 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las Reglas para la ejecución del Programa referido (en adelante e indistintamente, las "Reglas").

4° Que, en el numeral 4.1 de las Reglas, se establece que el programa promueve la participación de los distintos actores locales y, en ese sentido, los municipios son claves para la implementación del Sistema intersectorial de Protección Social, pues alojan el modelo de gestión del mismo, así como también favorecen el desarrollo económico local y articulan las prestaciones y servicios entregados. Es por lo anterior, que los ejecutores del programa serán principalmente las municipalidades que hayan sido invitadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

5° Que, en este sentido, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, de la Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, contempla recursos para la ejecución del Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo.

6° Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°01436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N°786, de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los secretarios regionales ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades, por tanto;

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA : DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI de **BÍO BÍO** a **MUNICIPALIDAD DE ANTUCO** para la implementación del " **Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo** " (en adelante e indistintamente, el "Programa"), en la comuna de **ANTUCO**, de la región **BÍO BÍO**.

El Programa deberá ser ejecutado de conformidad a lo establecido en el presente convenio; a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del "Programa de apoyo a las familias para el Autoconsumo", aprobadas por Resolución Exenta N° 0221, de 17 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y de acuerdo a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA : DE LOS OBJETIVOS DEL PROGAMA

El Programa tiene por objetivo general aumentar la seguridad alimentaria de las familias y/o usuarios pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades abordando las dimensiones de **disponibilidad** –correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio-; de **acceso** –relativo a la capacidad de compra-; y de **utilización** –relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua-.

TERCERA : DE LOS MODELOS DE INTERVENCIÓN

Las comunas seleccionadas podrán desarrollar los siguientes modelos de intervención:

- a. **Proyectos de Intervención Regular (en adelante e indistintamente, "PIR")**: consistente en aquellas intervenciones llevadas a cabo en las viviendas de las familias y/o usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.1.3. de las Reglas.
- b. **Proyectos de Intervención Comunitaria (en adelante e indistintamente, "PIC")**: consistente en la implementación de intervenciones en espacios comunitarios en el cual se congrega un número de familias y/o usuarios del subsistema Seguridades y Oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.1.4. de las Reglas.

CUARTA : DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa corresponderán al listado final de familias y/o usuarios pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades, incluidos los "Otros Usuarios" del Subsistema contemplados en el artículo 4° de la Ley N° 20.595, elaborado en la mesa técnica de sanción de familias en los términos establecidos en el numeral 3.1 de las Reglas.

Al respecto, cabe precisar que no podrán participar del Programa aquellas familias y/o usuarios que hayan sido atendidos en versiones anteriores o que del resultado de la aplicación del Cuestionario de Inseguridad Alimentaria ¹ resulte en la categoría: Seguridad Alimentaria, **salvo las excepciones que a continuación se detallan:**

- a. Familias y/o usuarios pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades que hayan sido atendidas por el programa en años anteriores , en los siguientes casos:
 - En aquellos casos que por motivos atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor (mediante decreto de emergencia u otros) hubieren sufrido la pérdida parcial o total de su producción y/o de las tecnologías implementadas. En este caso, se incluyen familias y/o usuarios que fueron atendidos anteriormente bajo la modalidad PIC o PIR.
 - Familias y usuarios (máximo tres por comuna) que, habiendo implementado una tecnología en el año inmediatamente anterior, se considere que es necesario realizar una segunda intervención, a efecto de dar continuidad y potenciar el trabajo desarrollado con la familia beneficiaria. En este caso, se incluyen familias y/o usuarios que fueron atendidos anteriormente bajo la modalidad PIR.
- b. Familia y/o usuario (máximo 1) perteneciente al Subsistema Seguridades y Oportunidades que se encuentre en la categoría "Seguridad Alimentaria" luego de la aplicación del cuestionario de inseguridad alimentaria, pero presentan alguna situación severa de salud, discapacidad u otra condición que la SEREMI deberá evaluar al momento de la sanción de familias en mesa técnica.

Para validar la incorporación de familias y/o usuarios bajo la modalidad de inclusión excepcional al Programa, el Ejecutor deberá efectuar una solicitud formal a la SEREMI respectiva, durante la mesa técnica comunal de sanción de las familias, respaldando debidamente el requerimiento y señalando expresamente en que causal de excepcionalidad se funda.

QUINTA: DE LAS ACCIONES

- 1) Instalar y/o fortalecer habilidades y destrezas que permitan a las familias y/o usuarios implementar adecuadamente sus iniciativas de auto provisión familiar y/o comunitarias para un mejor acceso y disponibilidad de alimentos fomentando el uso eficiente de los recursos.
- 2) Favorecer el desarrollo y/o fortalecimiento de conocimientos, actitudes y prácticas que promuevan conductas alimentarias y estilos de vida más saludables para una mejor utilización de los alimentos.
- 3) Aumentar, a través de la auto provisión, la diversidad de alimentos saludables promoviendo una mejora en la calidad de la alimentación.
- 4) Propiciar el desarrollo de espacios comunitarios de autoproducción que favorezcan el vínculo de los usuarios con la comunidad y su entorno, potenciando con ello las estrategias de producción y sostenibilidad.

SEXTA : DE LAS OBLIGACIONES

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.
2. Aprobar el presente acuerdo y sus modificaciones, en caso de corresponder.
3. Elaborar y presentar el Proyecto de Intervención Regular y/o Comunitario según corresponda (**Informe de Planificación**) con las acciones y actividades a realizar, tanto técnicas como financieras y sus modificaciones, en caso de corresponder.
4. Realizar la ejecución de la intervención con estricto apego a lo dispuesto en la Normativa Técnica y Orientaciones del Programa que se encuentran a disposición de los ejecutores en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante e indistintamente, el "SIGEC").
5. Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa Técnica e informar de ello a la SEREMI respectiva y al Servicio de Asistencia Técnica del FOSIS, dentro de los primeros 10 días hábiles, contados desde la suscripción del presente convenio. Para ello, es imprescindible que el Ejecutor realice previo a la transferencia de recursos, las acciones necesarias para lograr en tiempo y forma la conformación del equipo.
6. Eventualmente, el Ejecutor podrá realizar ajustes a la conformación del equipo, atendiendo a la realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con aprobación formal de la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente de manera previa, mediante un oficio, que permita velar por el óptimo desarrollo del Programa resguardando el cumplimiento del Plan de Acción Comunal, la cobertura asignada y los plazos establecidos para ello.
7. Incorporar al Programa a aquellas familias y/o usuarios preseleccionados provenientes de la nómina potencial entregada por la SEREMI correspondiente o en las nóminas actualizadas por el Ejecutor y visadas por el encargado del Programa de la respectiva SEREMI. Estas familias y/o usuarios se establecerán acorde a los criterios técnicos de focalización definidos por el programa en la Normativas Técnicas. Esta nómina deberá contener también la individualización de las familias y /o usuarios en listas de espera.
8. Solicitar a la SEREMI en la Mesa Técnica Comunal la aprobación de las familias y /o usuarios seleccionados por el instrumento de pre-diagnóstico definido en las Normativas Técnicas y aplicado por el Ejecutor y aquellas incorporadas por la vía excepcional de acuerdo con la cláusula cuarta del presente acuerdo.
9. Contactar a las familias y/o usuarios para que firmen la carta de aceptación y elaborar un diagnóstico que deberá ser presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
10. Dar cumplimiento al 100% de la cobertura asignada por Ministerio de Desarrollo Social y Familia establecida en el/los proyectos de intervención de la comuna. Excepcionalmente, por motivos fundados, previa solicitud vía oficio formulada por el Ejecutor a la SEREMI respectiva dentro del primer mes de ejecución del Programa, se podrá autorizar una disminución en la cobertura de familias a atender, hasta un máximo de 5 familias y /o usuarios, debiendo fundarse dicha solicitud en razones de dispersión geográfica; dificultad de desplazamiento en territorio (por ejemplo: localidades insulares); dificultades derivadas de situaciones de emergencia decretada u otras razones debidamente fundadas. En tal caso, el Ejecutor deberá presentar su solicitud con todos los antecedentes que resulten pertinentes que justifiquen una disminución de la cobertura en relación con los recursos asignados. Dicha solicitud será evaluada en la Mesa Técnica y deberá ser aprobada o rechazada por el/la Encargado/a Nacional del Programa de Autoconsumo, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales y notificado al Ejecutor vía oficio por la SEREMI respectiva. Solo en los casos en que en la comuna se implemente un PIC se podrá autorizar una disminución en la cobertura que implique atender a menos de 10 familias y/o usuarios, en cuyo caso se deberá cumplir con la cobertura señalada en las Normativas Técnicas para este tipo de proyectos.
11. Elaborar un Plan de Acción Comunal de acuerdo con lo establecido en las reglas de ejecución del Programa y basado además en los diagnósticos aprobados por la SEREMI.
12. Desarrollar los Talleres Comunales con las familias y/o usuarios de acuerdo con lo establecido en el documento "Normativas Técnicas", elaborado para el presente programa, el cual estará disponible en el SIGEC o el sistema que lo reemplace, tanto para los proyectos de intervención regular como comunitarios.
13. Desarrollar las sesiones individuales y/o grupales mensuales con las familias de los usuarios, de acuerdo con lo establecido en el documento "Normativas Técnicas", elaborado para el Programa Autoconsumo, el cual estará disponible en el SIGEC o el sistema que lo reemplace, tanto para los proyectos de Intervención regular como comunitarios.
14. Informar a las familias y/o usuarios acerca de los plazos estimados para la implementación de las tecnologías, bienes y servicios que se utilizarán, así como las labores previas que se requieran.

El cuestionario es un instrumento que permite medir los niveles de inseguridad alimentaria de una familia. Se clasifican en:
Seguridad alimentaria: significa que tiene acceso a alimentos, seguros, nutritivos y en cantidad suficiente. **Inseguridad Alimentaria leve:** tiene algún grado de preocupación por no tener alimentos, no comer alimentos deseados o comer siempre lo mismo.
Inseguridad Alimentaria moderada: sacrifica la calidad de los alimentos, come alimentos menos apetecibles o reduce el tamaño, cantidad o número de comidas.
Inseguridad Alimentaria severa: reduce el tamaño de las comidas, su número o frecuencia, o experimenta la falta total de alimentos.

15. Orientar a las familias y/o usuarios en el buen uso, manejo y sostenibilidad de las tecnologías implementadas y correctamente habilitadas durante el desarrollo del proyecto conforme los plazos establecidos por la SEREMI.
16. Entregar en tiempo y forma los informes técnicos y financieros señalados en la cláusula octava del presente acuerdo.
17. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
18. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos que se dirijan a los usuarios, deberá ser revisada u acordada previamente con el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva.
19. Realizar inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI².
20. Solicitar en tiempo y forma autorización a la SEREMI mediante oficio, respecto a las redistribuciones presupuestarias, las cuales deberán estar debidamente fundadas.
21. Recibir el soporte del Servicio de Asistencia Técnica regional o macrozonal del FOSIS.
22. Utilizar el SIGEC o el sistema que lo reemplace.
23. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.
24. Publicar en su sitio electrónico institucional el proyecto adjudicado y el texto íntegro del presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, en un plazo no mayor de quince días corridos una vez suscrito el presente acuerdo. Para ello, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
25. Completar el Anexo N°1 del presente convenio, referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 inciso quinto de la Ley N°21.722 ya indicada.
26. Reintegrar los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de no existir, de acuerdo con los plazos establecidos en la cláusula décimo segunda del presente convenio.
27. Aplicar los procedimientos de contratación conforme a la normativa vigente, para la adquisición de bienes, materiales y contratación de servicios necesarios para la implementación del Programa, conforme el artículo 26 inciso sexto de la Ley 21.722.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEREMI

La SEREMI velará por la adecuada administración y ejecución del Programa en la región respectiva, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Revisar y aprobar los Proyectos de Intervención, tanto regulares como comunitarios y sus modificaciones, si corresponde.
2. Aprobar el presente acuerdo y sus modificaciones, en caso de corresponder.
3. Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Comunicar por medio del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (en adelante, el "SISREC") al Ejecutor las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de la ejecución del Programa.
5. En caso de que lo estime necesario, podrá solicitar a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales la actualización de la demanda potencial del Programa y remitir ésta al Ejecutor, debiendo adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento a la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
6. Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el Programa, incluida la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica, para la cual podrá requerir un plan de trabajo regional anual que facilite la gestión de la misma en el territorio.
7. Convocar y coordinar a las Mesas Técnicas Regionales y Comunales del Programa.
8. Gestionar instancias de coordinación entre el equipo del Área Social y del o los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva región.
9. Desarrollar estrategias locales de innovación y desarrollo a través de convenios de colaboración u otros instrumentos y mecanismos que se estimen pertinentes³, con el fin de aportar valor a la implementación del Programa en las comunas focalizadas.
10. Evaluar el cumplimiento de las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores del Programa.
11. Aprobar la incorporación de familias y/o usuarios del Subsistema que ingresan por la vía excepcional, establecida en la cláusula cuarta del presente acuerdo.
12. Aprobar u observar en conjunto con el equipo de asistencia técnica de FOSIS, los diagnósticos elaborados por los ejecutores con las familias y/o usuarios participantes del Programa.
13. Aprobar el Plan de Acción Comunal presentado por la Institución Ejecutora.
14. Aprobar o rechazar, según corresponda, las redistribuciones presupuestarias solicitadas por el Ejecutor y aprobarlas mediante acto administrativo.
15. Resguardar que los plazos de cada etapa del Programa, como a su vez la fecha de finalización de la ejecución de éste, coincida con los plazos aprobados, en el marco de lo establecido en las Reglas.

2

Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del Programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

3

Cabe mencionar que la SEREMI se deberá apoyar en el equipo del Programa Autoconsumo del Nivel Central para revisar los antecedentes y términos de esta colaboración, así como consultar con la Fiscalía del Ministerio la revisión de los mismos, si fuera procedente.

16. Brindar apoyo al Ejecutor para que pueda utilizar adecuadamente el SIGEC, como a su vez, en el uso del SISREC.
17. Revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, el Informe de Planificación (proyecto de intervención regular y/o comunitario) los Informes Técnicos y Financieros presentados por el Ejecutor.
18. Cualquier otra función destinada a velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Reglas de Ejecución aprobadas por la precitada Resolución Exenta N° 0221, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y en el presente convenio y sus anexos, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

SÉPTIMA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 10.500.000 (diez millones quinientos mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio , siempre que haya sido aprobado el Informe de Planificación (PIR o PIC), y que el Ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre rendición de cuentas.

Con motivo de lo anterior, la municipalidad deberá remitir el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para el desarrollo del Programa, en un plazo no superior a treinta (30) días corridos posteriores a la transferencia de recursos; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de los programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando según los ítems establecidos en las Reglas, y según las condiciones y limitaciones dispuestas en las mismas reglas.

a) Gastos financiados por el Programa :

De conformidad a lo señalado en el punto 5.1. de las Reglas, los ítems de gastos permitidos en el Plan de Cuentas son los siguientes:

- (i) **Operación:** comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para los que fueron otorgados los recursos, tales como: alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles, entre otros.
- (ii) **Personal:** comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad. Este ítem considera los gastos de remuneración u honorario del personal, conformado por el equipo técnico, así como los honorarios de los servicios vinculados a la construcción de tecnologías en los hogares de las familias.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se detallan los ítems específicos de gastos del Programa y el porcentaje mínimo o máximo para cada ítem del total de los recursos asignados a la comuna, que permitirán realizar las distribuciones presupuestarias y sus modificaciones en SIGEC o en la que la reemplace:

SISREC	PLAN DE CUENTAS
	GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES
	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
	RECURSOS HUMANOS (Mínimo un 93% de los recursos dispuestos por proyecto de intervención)
Personal	COORDINADOR/A
Personal	MAESTROS Y JORNALES
Personal	EXPOSITOR DE TALLERES
Personal	OTROS RECURSOS HUMANOS
	SERVICIOS
Operación	CUIDADOS DE NIÑOS Y NIÑAS DE BENEFICIARIO/AS
Operación	MOVILIZACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS
Operación	COLACIONES DE BENEFICIARIOS/AS
	ACTIVOS (Mínimo de un 50% de los recursos transferidos)
Operación	MATERIAL DIDACTICO Y/O EDUCATIVO
Operación	MAQUINARIAS Y/O HERRAMIENTAS
Operación	MATERIAS PRIMAS E INSUMOS PARA PRODUCCION
Operación	ADQUISICIONES SILVOAGROPECUARIAS
Operación	EQUIPAMIENTO PARA LA VIVIENDA
Operación	INDUMENTARIA PARA BENEFICIARIOS/AS
Operación	MATERIALES DE CONSTRUCCION
	OTROS GASTOS DE SOPORTE
Operación	FLETE
Operación	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO
	GASTOS INTERNOS (Máximo un 7% de los recursos dispuestos por el proyecto de intervención)
	RECURSOS HUMANOS DE SOPORTE
Operación	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN
	MATERIAL FUNGIBLE
Operación	MATERIAL DE OFICINA
Operación	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN
	OTROS DE ADMINISTRACIÓN
Operación	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
Operación	OTROS GASTOS

El gasto individualizado en el ítem "Equipamiento para la vivienda", podrá ser destinado exclusivamente a la adquisición de equipamientos asociados directamente a la intervención del Programa ⁴, tales como:

- Equipamiento para la conservación de alimentos (refrigeración y/o congelación) solo estará autorizado el gasto de un máximo 2 por comuna.
- Equipamiento para la cocción de alimentos (cocina a gas y/o cocina a leña) solo estará autorizado el gasto de máximo 2 por comuna.
- Equipamiento para el almacenamiento de alimentos (muebles de cocina y estantes) solo estará autorizado el gasto de máximo 2 por comuna.
- Equipamiento para la limpieza y/o desinfección de alimentos y utensilios (lavaplatos) solo estará autorizado el gasto de máximo 2 por comuna.
- Equipamiento para la preparación de alimentos (ollas, sartenes, licuadora, etc.)
- Equipamiento para el consumo de alimentos (utensilios, platos, tazas, vasos, etc.)

Las características y especificaciones de cada equipamiento se encuentran descritos en las orientaciones técnicas correspondientes, las que se encuentran disponibles en SIGEC.

La solicitud de un equipamiento específico para las familias del Programa será a requerimiento del Ejecutor vía oficio en base a motivos calificados, y no podrá superar el 50% del monto total destinado a los "Activos".

No se podrá asignar más de un equipamiento a una misma familia. El referido gasto solo podrá ser ejecutado previa evaluación y autorización por escrito de la SEREMI, quien, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica, evaluará dicha solicitud previo a la sanción del Plan de Acción Comunal.

En todos los casos, los equipamientos se considerarán tecnologías complementarias, siendo fundamental la entrega de tecnologías principales de cultivo y/o crianza según las Orientaciones Técnicas.

Sera requisito indispensable para autorizar este gasto que la implementación de este equipamiento sea coherente con el diagnóstico aplicado a comienzos de la intervención, en que se detecte la necesidad, y se verifique el cumplimiento de las condiciones exigidas según las Normativas y Orientaciones Técnicas, documento que se encuentra disponible en el SIGEC.

4

Los equipamientos, en los casos que correspondan, deben ser certificados con sello SEC e instalados por un técnico autorizado, verificando que todos los artefactos se encuentren habilitados y en funcionamiento. En este sentido, se podrán asignar recursos a la contratación de mano de obra para la instalación de los artefactos que lo requieran.

El Encargado/a de Programa de la SEREMI podrá evaluar la compra por parte del Ejecutor de materiales, bienes e insumos que signifiquen un complemento o un refuerzo a la intervención. Dichos elementos serán solicitados por el Ejecutor vía correo u oficio al encargado, siempre dentro de los ítems del plan de cuentas, y serán evaluados junto al Servicio de Asistencia Técnica para su aprobación o rechazo en la mesa técnica de sanción del Plan de Acción Comunal.

Sin perjuicio de los porcentajes señalados en los ítems anteriormente descritos, en ningún caso el Ejecutor podrá incurrir en gastos que superen el 100% de los recursos transferidos en ejecución del proyecto.

Por lo tanto, sólo se financiarán con recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia aquellos gastos que se enmarquen en el presupuesto asignado a la Entidad Ejecutora y que se encuentren descritos en el plan de cuentas aprobado.

Con todo, la municipalidad podrá realizar aportes propios para la ejecución del proyecto, debiendo especificar a cuánto ascienden y a que serán destinados en el proyecto de intervención Regular o Comunal, según corresponda, previo a la aprobación del Plan de Acción Comunal.

b) Gastos no financiados por el Programa :

- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento (por ejemplo: computacional, muebles, etc.), que no tenga utilización directa en la implementación del Programa.
- Equipamiento para el equipo Ejecutor (chaquetas, gorros, etc.)

c) Distribución Presupuestaria :

Una vez recibida la transferencia de recursos, la Institución Ejecutora deberá ingresar una distribución presupuestaria en el SIGEC o en la plataforma que la reemplace, la que deberá ser concordante con la indicada en el Anexo N°2 del presente convenio y ser aprobada por la SEREMI respectiva, debiendo velar por la pertinencia del gasto en cada ítem disponible, en función de las actividades específicas requeridas para dar funcionamiento al Programa. La distribución deberá ser realizada de acuerdo con los ítems de gastos señalados en las Reglas y conforme a las exigencias contenidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

d) Redistribución :

La Entidad Ejecutora podrá, en casos justificados, solicitar la redistribución de los fondos asignados, lo que deberá ser autorizado por el (la) SEREMI respectivo (a), pudiendo alterar los montos contenidos en la propuesta con las siguientes limitaciones:

- a) No podrá alterarse el porcentaje mínimo destinado al ÍTEM 01. "GASTOS DIRECTOS A USUARIOS" (93% de los recursos transferidos).
- b) A lo menos el 50% de los recursos transferidos deberá ser destinado al Sub ítem "ACTIVOS".
- c) En caso de contemplarse "Gastos en Equipamiento para la Vivienda", dentro del Sub Ítem Activos, éste gasto no podrá ser superior al 50% del total de los recursos destinados a dicho Sub ítem.

Para solicitar la redistribución presupuestaria, la Entidad Ejecutora, previo a realizar gastos, deberá solicitar autorización a la SEREMI respectiva mediante oficio, por causas debidamente fundadas e ingresar dicha modificación al SIGEC.

La SEREMI evaluará la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la solicitud, debiendo comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio en un plazo de 10 días hábiles, y además a través del SIGEC o plataforma que lo reemplace. La nueva distribución presupuestaria deberá ser aprobada mediante acto administrativo de la SEREMI y se entenderá que todos los documentos indicados forman parte integrante del presente convenio.

Para efectos del adecuado uso y gestión de los recursos del Programa, la redistribución presupuestaria deberá ser solicitada a lo menos con un (1) mes de antelación al término del plazo de ejecución del Programa, considerando el plazo de ejecución de nueve (9) meses y las extensiones de plazo que eventualmente se soliciten y aprueben. Cualquier solicitud de redistribución presupuestaria efectuada con posterioridad deberá ser rechazada por la SEREMI.

OCTAVA : DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Los informes que se exponen a continuación deben ser entregados tanto respecto de los proyectos de intervención regular como comunitario (PIR/PIC). A su vez, en el caso de tratarse de modalidad mixta, deberá contemplarse el llenado de los informes para ambos proyectos.

Informe de Planificación : el Ejecutor deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles desde la suscripción de presente convenio un informe de planificación el que estará conformado por el proyecto de intervención regular y/o comunitario, según corresponda, descrito en el punto 7.1.3 de las Reglas, además de la descripción de todas aquellas actividades realizadas con anterioridad al inicio de la intervención por parte del Ejecutor, entre ellas todas las acciones relativas a la contratación del equipo del Programa y en caso de realizarse reuniones de coordinación deberán presentarse actas de dichas reuniones indicando los participantes y los acuerdos o compromisos adoptados en las mismas.

Informes de Avance : el Ejecutor deberá entregar siete (7) informes técnicos de avance durante toda la ejecución del Programa, cuyos contenidos están definidos en la Normativa Técnica, y los cuales deberán ser remitidos por escrito a la SEREMI respectiva, con respaldo electrónico en el SIGEC. Dichos informes deben contener, al menos, la siguiente información:

1. Identificación Familiar y /o de usuarios, con entrega al finalizar el Mes 1.
2. Plan de Acción Comunal, con entrega al finalizar el Mes 2.
3. Recomendaciones Alimentarias PIR/PIC, con entrega al finalizar el Mes 3.
4. Avance de actividades familiares y comunitarias, con entrega al finalizar el Mes 6
5. Recomendaciones Alimentarias Seguimiento PIR/PIC, con entrega al finalizar el Mes 9.
6. Informe de Alimentos PIR/PIC, con entrega al finalizar el Mes 9.

7. Informe Final PIR/PIC, con entrega dentro 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

Los plazos para el envío en formato digital e impreso corresponde a cinco (5) días hábiles posteriores al cumplimiento del mes que se informa.

Sin perjuicio de lo anterior, la División de Promoción y Protección Social podrá, en caso de requerirse para el mejor seguimiento del Programa, realizar ajustes respecto del contenido de los informes o del número de informes a presentar por el Ejecutor, lo que será informado oportunamente.

NOVENA : DE LA RENDICION DE CUENTAS

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, debiendo cumplir con las siguientes acciones:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el Ejecutor.
4. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
5. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

Para lo anterior, la Entidad Ejecutora deberá entregar mediante el SISREC, lo siguiente :

- a) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- b) Los Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada. Estos informes deberán ser remitidos en el SISREC y deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- c) Un Informe de Cierre (financiero final) que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones. Asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

De la revisión de los informes técnicos y de inversión :

La Secretaría Regional Ministerial respectiva revisará los Informes Técnicos dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y los Informes de Inversión dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones respecto a los informes o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, éstas deberán remitirse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

Los Informes de Inversión será revisados a través del SISREC y los Informes técnicos serán revisados por medio del SIGEC.

Tanto los informes técnicos como las rendiciones de cuentas deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de lo anterior, el equipo del nivel central de la Subsecretaría de Servicios Sociales podrá monitorear la información proporcionada por el Ejecutor a través de los respectivos informes y, en caso de existir observaciones, serán informadas a la SEREMI respectiva, a fin de que adopte las medidas correctivas pertinentes.

Se hace presente que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

DÉCIMA : DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y MODIFICACIÓN

De la vigencia del convenio :

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de corresponder.

De la ejecución del Programa :

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de nueve (9) meses .

De la modificación :

Será posible extender la vigencia del convenio mediante la modificación del mismo, por una sola vez y por un período que no exceda de dos (2) meses el plazo para ejecutar los recursos transferidos, incluido el cierre del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución podrá ampliarse de ser necesario. Para lo anterior, el Ejecutor deberá presentar una solicitud fundada, mediante oficio, dirigida a la SEREMI, quien evaluará la pertinencia o no de la ampliación requerida, la que, en todo caso, no podrá ser superior a dos (2) meses adicionales.

En caso de ser evaluada positivamente la solicitud, la SEREMI comunicará su decisión al Ejecutor mediante oficio, debiendo suscribirse una modificación de convenio, la que deberá ser aprobada por los correspondientes actos administrativos. La solicitud señalada deberá presentarse con a lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del proyecto.

Por su parte, en el caso que un Ejecutor ubicado en zonas de difícil acceso haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias y/o usuarios, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales, y que posteriormente esto haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las tecnologías, se podrá evaluar una nueva extensión excepcional de plazo mayor, con un máximo de dos (2) meses adicionales, lo que deberá ser formalizado mediante una modificación de convenio aprobada por acto administrativo correspondiente.

La referida ampliación sólo procederá en base a motivos debidamente justificados que deberán ser entregados a través de un oficio a la SEREMI y analizados estos antecedentes en una Mesa Técnica Comunal. En esta instancia, además, se deberán analizar las supervisiones en terreno que realizó el Encargado del Programa de la SEREMI y los antecedentes que provea la Asistencia Técnica sobre la situación.

En situaciones excepcionales, debidamente calificadas por la SEREMI y el Nivel Central, el Ejecutor podrá solicitar un plazo mayor a los señalados anteriormente, lo que será analizado junto con los antecedentes correspondientes en una Mesa Técnica Extraordinaria y, en caso de ser aprobado, deberá ser formalizado a través de la respectiva modificación de convenio.

De ser aprobada cualquiera de las solicitudes anteriores, la SEREMI deberá notificar el plazo de extensión al Ejecutor, sin perjuicio de convocarlo a una Mesa Técnica Comunal Extraordinaria, donde se podrá comunicar dicho plazo y se solicitará que se resguarde, entre otros aspectos, la continuidad de los equipos técnicos contratados por el tiempo que el convenio se amplíe, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del Programa que restan por desarrollar con los usuarios y/o las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asumiendo el Ejecutor los eventuales gastos que esto conlleve.

Excepcionalmente, y en caso de existir recursos disponibles en el Programa, se podrá incrementar el monto transferido a uno o más ejecutores de la región que se encuentren ejecutando el proyecto, en la medida que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos con la finalidad de aumentar la cobertura, y/o aumentar la inversión por familia, lo que deberá ser revisado según criterios definidos por el Nivel Central y analizados en conjunto con la SEREMI correspondiente.

Para lo anterior, el/la SEREMI informará mediante oficio al Ejecutor la disponibilidad presupuestaria a fin de incrementar los recursos transferidos, el que deberá aceptar el incremento a través de SIGEC y realizar el respectivo ajuste en el Proyecto de Intervención que incluya el aumento de cobertura, o el aumento de inversión por familia o ambos, lo que deberá ser revisado y aprobado por el (la) respectivo (a) SEREMI. Una vez aprobada la propuesta presentada por el Ejecutor se deberá modificar el convenio suscrito inicialmente por las partes, el que se aprobará por el correspondiente acto administrativo. Dicha modificación deberá indicar el monto del incremento presupuestario y el aumento de cobertura, según corresponda, debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio en relación con lo dispuesto en el numeral 7.2.2., de las Reglas.

Asimismo, en caso de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución del Programa, podrá tener lugar un incremento de los recursos transferidos, debiendo para esto, dar cumplimiento al procedimiento indicado en el párrafo precedente.

DÉCIMO PRIMERA : DE LA CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente acuerdo, en especial aquellas consignadas en su cláusulas quinta y sexta, o en las obligaciones señaladas en las Reglas, la SEREMI le podrá poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada y exigirá al Ejecutor la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a. Si la Institución Ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución Ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Programa, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d. Si el Ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el marco del presente convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos, o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen las exigencias establecidas en las Reglas.
- e. Si la Entidad Ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI.
- g. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante oficio dirigido al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento por parte de la SEREMI del incumplimiento. El Ejecutor dispondrá de veinte (20) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de diez (10) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o si se determina que de su contenido no se justifican las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir, debiendo el Ejecutor proceder al reintegro de tales recursos en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA : DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, el reintegro de los recursos transferidos que no hayan sido utilizados deberá realizarse a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. En el mismo plazo deberán reintegrarse los saldos no rendidos u observados. Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales vigentes al momento de la restitución.

DÉCIMO TERCERA : DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE FOSIS

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el FOSIS, dicha institución entregará el Servicio de Asistencia Técnica a los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en las Reglas.

DÉCIMO CUARTA : DE LAS CONTRAPARTES

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el encargado del Programa de Autoconsumo de la Región de **BIO BIO** y la contraparte por parte del Ejecutor deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, mediante correo electrónico.

DÉCIMO QUINTA : DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El Ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tmen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

DÉCIMO SEXTA : DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMA : PERSONERÍAS

La personería con que concurre a este acto el Sr.(a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Bio Bio don(ña) Hedson Jonatan Díaz Cruces , consta en Decreto Supremo N° 13 de fecha viernes 1 de abril de 2022 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don(ña), Sandra Bobadilla Cisterna - , consta en Decreto Alcaldicio N° 8571 de fecha viernes 6 de diciembre de 2024 .

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2025.

ARCHÍVESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-



HEDSON DIAZ CRUCES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.
REGION DEL BIO BIO

HDC/COA/GPS/VGL/Lret

Distribución:

- Municipalidad que indica.
- Área Financiera Seremi Desarrollo Social y Familia
- Encargado del Programa Autoconsumo.
- Oficina de Partes.

Folio 426



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2025**

**ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN BIO BIO
Y
LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**

En **CONCEPCIÓN** a 16 de SEPTIEMBRE de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región **BIO BIO** RUT N° 60.103.007-1, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) **Hedson Jonatan Díaz Cruces**, ambos domiciliados para estos efectos en Aníbal Pinto # 442, piso 3, comuna de Concepcion, región del Bio Bio (en adelante e indistintamente, la "SEREMI" o la "Secretaría Regional"), por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, RUT N° 69.250.900-5, representado (a) por su alcalde /sa **Sandra Bobadilla Cisterna** -, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en **Calixto Padilla 155**, comuna de **ANTUCO**, región Bio Bio (en adelante e indistintamente, el "Ejecutor" o la "Institución Ejecutora"), se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1° Que, la Ley N°20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N°19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la Ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de Protección Social "Chile Solidario" y

"Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el **Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo**, el cual tiene por objetivo "aumentar la seguridad alimentaria de las familias pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades abordando las dimensiones de **disponibilidad** –correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio; de **acceso** –relativo a la capacidad de compra-; y de **utilización** –relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua".

3° Que, mediante Resolución Exenta N°0221, de 17 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las Reglas para la ejecución del Programa referido (en adelante e indistintamente, las "Reglas").

4° Que, en el numeral 4.1 de las Reglas, se establece que el programa promueve la participación de los distintos actores locales y, en ese sentido, los municipios son claves para la implementación del Sistema intersectorial de Protección Social, pues alojan el modelo de gestión del mismo, así como también favorecen el desarrollo económico local y articulan las prestaciones y servicios entregados. Es por lo anterior, que los ejecutores del programa serán principalmente las municipalidades que hayan sido invitadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

5° Que, en este sentido, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, de la Ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, contempla recursos para la ejecución del Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo.

6° Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°01436, de 2013, modificada por Resolución Exenta N°786, de 2021, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los secretarios regionales ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades, por tanto;

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA : DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI de **BIO BIO** a **MUNICIPALIDAD DE ANTUCO** para la implementación del " **Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo** " (en adelante e indistintamente, el "Programa"), en la comuna de **ANTUCO**, de la región **BIO BIO**.

El Programa deberá ser ejecutado de conformidad a lo establecido en el presente convenio; a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del "Programa de apoyo a las familias para el Autoconsumo ", aprobadas por Resolución Exenta N° 0221, de 17 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y de acuerdo a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o de la Secretaría Regional Ministerial.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA : DE LOS OBJETIVOS DEL PROGAMA

El Programa tiene por objetivo general aumentar la seguridad alimentaria de las familias y/o usuarios pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades abordando las dimensiones de **disponibilidad** –correspondiente a la oferta de alimentos en un territorio–; de **acceso** –relativo a la capacidad de compra–; y de **utilización** –relativo al aporte en la salud, al conocimiento de alimentación y acceso al agua–.

TERCERA : DE LOS MODELOS DE INTERVENCIÓN

Las comunas seleccionadas podrán desarrollar los siguientes modelos de intervención:

- a. **Proyectos de Intervención Regular (en adelante e indistintamente, "PIR"):** consistente en aquellas intervenciones llevadas a cabo en las viviendas de las familias y/o usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.1.3. de las Reglas.
- b. **Proyectos de Intervención Comunitaria (en adelante e indistintamente, "PIC"):** consistente en la implementación de intervenciones en espacios comunitarios en el cual se congrega un número de familias y/o usuarios del subsistema Seguridades y Oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.1.4. de las Reglas .

CUARTA : DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Programa corresponderán al listado final de familias y/o usuarios pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades, incluidos los "Otros Usuarios" del Subsistema contemplados en el artículo 4° de la Ley N° 20.595, elaborado en la mesa técnica de sanción de familias en los términos establecidos en el numeral 3.1 de las Reglas.

Al respecto, cabe precisar que no podrán participar del Programa aquellas familias y/o usuarios que hayan sido atendidos en versiones anteriores o que del resultado de la aplicación del Cuestionario de Inseguridad Alimentaria ¹ resulte en la categoría: Seguridad Alimentaria, **salvo las excepciones que a continuación se detallan:**

- a. Familias y/o usuarios pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades que **hayan sido atendidas por el programa en años anteriores**, en los siguientes casos:
 - En aquellos casos que por motivos atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor (mediante decreto de emergencia u otros) hubieren sufrido la pérdida parcial o total de su producción y/o de las tecnologías implementadas. En este caso, se incluyen familias y/o usuarios que fueron atendidos anteriormente bajo la modalidad PIC o PIR.
 - Familias y usuarios (máximo tres por comuna) que, habiendo implementado una tecnología en el año inmediatamente anterior, se considere que es necesario realizar una segunda intervención, a efecto de dar continuidad y potenciar el trabajo desarrollado con la familia beneficiaria. En este caso, se incluyen familias y/o usuarios que fueron atendidos anteriormente bajo la modalidad PIR.
- b. Familia y/o usuario (máximo 1) perteneciente al Subsistema Seguridades y Oportunidades que se encuentre en la categoría "Seguridad Alimentaria" luego de la aplicación del cuestionario de inseguridad alimentaria, pero presentan alguna situación severa de salud, discapacidad u otra condición que la SEREMI deberá evaluar al momento de la sanción de familias en mesa técnica.

¹El cuestionario es un instrumento que permite medir los niveles de inseguridad alimentaria de una familia. Se clasifican en:

Seguridad alimentaria: significa que tiene acceso a alimentos, seguros, nutritivos y en cantidad suficiente. **Inseguridad Alimentaria leve** : tiene algún grado de preocupación por no tener alimentos, no comer alimentos deseados o comer siempre lo mismo.

Inseguridad Alimentaria moderada : sacrifica la calidad de los alimentos, come alimentos menos apetecibles o reduce el tamaño, cantidad o número de comidas.

Inseguridad Alimentaria severa : reduce el tamaño de las comidas, su número o frecuencia, o experimenta la falta total de alimentos

Para validar la incorporación de familias y/o usuarios bajo la modalidad de inclusión excepcional al Programa, el Ejecutor deberá efectuar una solicitud formal a la SEREMI respectiva, durante la mesa técnica comunal de sanción de las familias, respaldando debidamente el requerimiento y señalando expresamente en que causal de excepcionalidad se funda.

QUINTA: DE LAS ACCIONES

- 1) Instalar y/o fortalecer habilidades y destrezas que permitan a las familias y/o usuarios implementar adecuadamente sus iniciativas de auto provisión familiar y/o comunitarias para un mejor acceso y disponibilidad de alimentos fomentando el uso eficiente de los recursos.
- 2) Favorecer el desarrollo y/o fortalecimiento de conocimientos, actitudes y prácticas que promuevan conductas alimentarias y estilos de vida más saludables para una mejor utilización de los alimentos.
- 3) Aumentar, a través de la auto provisión, la diversidad de alimentos saludables promoviendo una mejora en la calidad de la alimentación.
- 4) Propiciar el desarrollo de espacios comunitarios de autoproducción que favorezcan el vínculo de los usuarios con la comunidad y su entorno, potenciando con ello las estrategias de producción y sostenibilidad.

SEXTA : DE LAS OBLIGACIONES

I. DE LAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

1. Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula segunda y tercera del presente convenio.
2. Aprobar el presente acuerdo y sus modificaciones, en caso de corresponder.
3. Elaborar y presentar el Proyecto de Intervención Regular y/o Comunitario según corresponda (**Informe de Planificación**) con las acciones y actividades a realizar, tanto técnicas como financieras y sus modificaciones, en caso de corresponder.
4. Realizar la ejecución de la intervención con estricto apego a lo dispuesto en la Normativa Técnica y Orientaciones del Programa que se encuentran a disposición

de los ejecutores en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante e indistintamente, el "SIGEC").

5. Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa Técnica e informar de ello a la SEREMI respectiva y al Servicio de Asistencia Técnica del FOSIS, dentro de los primeros 10 días hábiles, contados desde la suscripción del presente convenio. Para ello, es imprescindible que el Ejecutor realice previo a la transferencia de recursos, las acciones necesarias para lograr en tiempo y forma la conformación del equipo.
6. Eventualmente, el Ejecutor podrá realizar ajustes a la conformación del equipo, atendiendo a la realidad local y frente a una eventual emergencia sanitaria o de otro tipo, siempre y cuando el ajuste se encuentre debidamente justificado y cuente con aprobación formal de la contraparte técnica de la SEREMI correspondiente de manera previa, mediante un oficio, que permita velar por el óptimo desarrollo del Programa resguardando el cumplimiento del Plan de Acción Comunal, la cobertura asignada y los plazos establecidos para ello.
7. Incorporar al Programa a aquellas familias y/o usuarios preseleccionados provenientes de la nómina potencial entregada por la SEREMI correspondiente o en las nóminas actualizadas por el Ejecutor y visadas por el encargado del Programa de la respectiva SEREMI. Estas familias y/o usuarios se establecerán acorde a los criterios técnicos de focalización definidos por el programa en la Normativas Técnicas. Esta nómina deberá contener también la individualización de las familias y /o usuarios en listas de espera.
8. Solicitar a la SEREMI en la Mesa Técnica Comunal la aprobación de las familias y /o usuarios seleccionados por el instrumento de pre-diagnóstico definido en las Normativas Técnicas y aplicado por el Ejecutor y aquellas incorporadas por la vía excepcional de acuerdo con la cláusula cuarta del presente acuerdo.
9. Contactar a las familias y/o usuarios para que firmen la carta de aceptación y elaborar un diagnóstico que deberá ser presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
10. Dar cumplimiento al 100% de la cobertura asignada por Ministerio de Desarrollo Social y Familia establecida en el/los proyectos de intervención de la comuna. Excepcionalmente, por motivos fundados, previa solicitud vía oficio formulada por el Ejecutor a la SEREMI respectiva dentro del primer mes de ejecución del Programa, se podrá autorizar una disminución en la cobertura de familias a atender, hasta un

máximo de 5 familias y /o usuarios, debiendo fundarse dicha solicitud en razones de dispersión geográfica; dificultad de desplazamiento en territorio (por ejemplo: localidades insulares); dificultades derivadas de situaciones de emergencia decretada u otras razones debidamente fundadas. En tal caso, el Ejecutor deberá presentar su solicitud con todos los antecedentes que resulten pertinentes que justifiquen una disminución de la cobertura en relación con los recursos asignados. Dicha solicitud será evaluada en la Mesa Técnica y deberá ser aprobada o rechazada por el/la Encargada/o Nacional del Programa de Autoconsumo, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales y notificado al Ejecutor vía oficio por la SEREMI respectiva. Solo en los casos en que en la comuna se implemente un PIC se podrá autorizar una disminución en la cobertura que implique atender a menos de 10 familias y/o usuarios, en cuyo caso se deberá cumplir con la cobertura señalada en las Normativas Técnicas para este tipo de proyectos.

11. Elaborar un Plan de Acción Comunal de acuerdo con lo establecido en las reglas de ejecución del Programa y basado además en los diagnósticos aprobados por la SEREMI.
12. Desarrollar los Talleres Comunales con las familias y/o usuarios de acuerdo con lo establecido en el documento "Normativas Técnicas", elaborado para el presente programa, el cual estará disponible en el SIGEC o el sistema que lo reemplace, tanto para los proyectos de intervención regular como comunitarios.
13. Desarrollar las sesiones individuales y/o grupales mensuales con las familias de los usuarios, de acuerdo con lo establecido en el documento "Normativas Técnicas", elaborado para el Programa Autoconsumo, el cual estará disponible en el SIGEC o el sistema que lo reemplace, tanto para los proyectos de Intervención regular como comunitarios.
14. Informar a las familias y/o usuarios acerca de los plazos estimados para la implementación de las tecnologías, bienes y servicios que se utilizarán, así como las labores previas que se requieran.
15. Orientar a las familias y/o usuarios en el buen uso, manejo y sostenibilidad de las tecnologías implementadas y correctamente habilitadas durante el desarrollo del proyecto conforme los plazos establecidos por la SEREMI.
16. Entregar en tiempo y forma los informes técnicos y financieros señalados en la cláusula octava del presente acuerdo.

17. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
18. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos que se dirijan a los usuarios, deberá ser revisada u acordada previamente con el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva.
19. Realizar Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI ².
20. Solicitar en tiempo y forma autorización a la SEREMI mediante oficio, respecto a las redistribuciones presupuestarias, las cuales deberán estar debidamente fundadas.
21. Recibir el soporte del Servicio de Asistencia Técnica regional o macrozonal del FOSIS.
22. Utilizar el SIGEC o el sistema que lo reemplace.
23. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos.
24. Publicar en su sitio electrónico institucional el proyecto adjudicado y el texto íntegro del presente convenio en el que consta el presupuesto asociado a éste, en un plazo no mayor de quince días corridos una vez suscrito el presente acuerdo. Para ello, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
25. Completar el Anexo N°1 del presente convenio, referido a la contratación de personal necesario para su implementación y a su calidad jurídica. Lo anterior,

²Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad de la implementación del Programa, en caso de ser procedente, sin perjuicio de las instrucciones que para estos efectos dicte la Subsecretaría de Servicios Sociales o la SEREMI correspondiente. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

conforme a lo dispuesto en el artículo 26 inciso quinto de la ley N°21.722 ya indicada.

26. Reintegrar los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de no existir, de acuerdo con los plazos establecidos en la cláusula décimo segunda del presente convenio.
27. Aplicar los procedimientos de contratación conforme a la normativa vigente, para la adquisición de bienes, materiales y contratación de servicios necesarios para la implementación del Programa, conforme el artículo 26 inciso sexto de la Ley 21.722.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

II. DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEREMI

La SEREMI velará por la adecuada administración y ejecución del Programa en la región respectiva, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Revisar y aprobar los Proyectos de Intervención, tanto regulares como comunitarios y sus modificaciones, si corresponde.
2. Aprobar el presente acuerdo y sus modificaciones, en caso de corresponder.
3. Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Comunicar por medio del Sistema de Rendición Electrónica de la Contraloría General de la República (en adelante, el "SISREC") al Ejecutor las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de la ejecución del Programa.
5. En caso de que lo estime necesario, podrá solicitar a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales la actualización de la demanda potencial del Programa y remitir ésta al Ejecutor, debiendo adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento a la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

6. Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el Programa, incluida la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica, para la cual podrá requerir un plan de trabajo regional anual que facilite la gestión de la misma en el territorio .
7. Convocar y coordinar a las Mesas Técnicas Regionales y Comunes del Programa.
8. Gestionar instancias de coordinación entre el equipo del Área Social y del o los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva región.
9. Desarrollar estrategias locales de innovación y desarrollo a través de convenios de colaboración u otros instrumentos y mecanismos que se estimen pertinentes ³ , con el fin de aportar valor a la implementación del Programa en las comunas focalizadas.
10. Evaluar el cumplimiento de las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores del Programa.
11. Aprobar la incorporación de familias y/o usuarios del Subsistema que ingresan por la vía excepcional, establecida en la cláusula cuarta del presente acuerdo.
12. Aprobar u observar en conjunto con el equipo de asistencia técnica de FOSIS, los diagnósticos elaborados por los ejecutores con las familias y/o usuarios participantes del Programa.
13. Aprobar el Plan de Acción Comunal presentado por la Institución Ejecutora.
14. Aprobar o rechazar, según corresponda, las redistribuciones presupuestarias solicitadas por el Ejecutor y aprobarlas mediante acto administrativo.
15. Resguardar que los plazos de cada etapa del Programa, como a su vez la fecha de finalización de la ejecución de éste, coincida con los plazos aprobados, en el marco de lo establecido en las Reglas.

³Cabe mencionar que la SEREMI se deberá apoyar en el equipo del Programa Autoconsumo del Nivel Central para revisar los antecedentes y términos de esta colaboración, así como consultar con la Fiscalía del Ministerio la revisión de los mismos, si fuera procedente.

16. Brindar apoyo al Ejecutor para que pueda utilizar adecuadamente el SIGEC, como a su vez, en el uso del SISREC.
17. Revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, el Informe de Planificación (proyecto de intervención regular y/o comunitario) los Informes Técnicos y Financieros presentados por el Ejecutor.
18. Cualquier otra función destinada a velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Reglas de Ejecución aprobadas por la precitada Resolución Exenta N° 0221, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y en el presente convenio y sus anexos, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

SÉPTIMA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 10.500.000 (diez millones quinientos mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

La transferencia de recursos se realizará en **una (1) cuota** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio , siempre que haya sido aprobado el Informe de Planificación (PIR o PIC), y que el Ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre rendición de cuentas.

Con motivo de lo anterior, la municipalidad deberá remitir el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para el desarrollo del Programa, en un plazo no superior a treinta (30) días corridos posteriores a la transferencia de recursos; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de los programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando según los ítems establecidos en las Reglas, y según las condiciones y limitaciones dispuestas en las mismas reglas.

a) Gastos financiados por el Programa :

De conformidad a lo señalado en el punto 5.1. de las Reglas, los ítems de gastos permitidos en el Plan de Cuentas son los siguientes:

- (i) **Operación:** comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para los que fueron otorgados los recursos, tales como: alimentación y bebidas, arriendos, vestuario, materiales de uso o de consumo, servicios básicos, mantenimiento, reparaciones, artículos de librería, difusión, pasajes, peajes, combustibles, entre otros.
- (ii) **Personal:** comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad. Este ítem considera los gastos de remuneración u honorario del personal, conformado por el equipo técnico, así como los honorarios de los servicios vinculados a la construcción de tecnologías en los hogares de las familias.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se detallan los ítems específicos de gastos del Programa y el porcentaje mínimo o máximo para cada ítem del total de los recursos asignados a la comuna, que permitirán realizar las distribuciones presupuestarias y sus modificaciones en SIGEC o en la que la reemplace:

SISREC	PLAN DE CUENTAS
	GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES
	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
	RECURSOS HUMANOS (Mínimo un 93% de los recursos dispuestos por proyecto de intervención)
Personal	COORDINADOR/A
Personal	MAESTROS Y JORNALES
Personal	EXPOSITOR DE TALLERES
Personal	OTROS RECURSOS HUMANOS
	SERVICIOS
Operación	CUIDADOS DE NIÑOS Y NIÑAS DE BENEFICIARIO/AS
Operación	MOVILIZACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS
Operación	COLACIONES DE BENEFICIARIOS/AS
	ACTIVOS (Mínimo de un 50% de los recursos transferidos)
Operación	MATERIAL DIDACTICO Y/O EDUCATIVO
Operación	MAQUINARIAS Y/O HERRAMIENTAS
Operación	MATERIAS PRIMAS E INSUMOS PARA PRODUCCION
Operación	ADQUISICIONES SILVOAGROPECUARIAS
Operación	EQUIPAMIENTO PARA LA VIVIENDA
Operación	INDUMENTARIA PARA BENEFICIARIOS/AS
Operación	MATERIALES DE CONSTRUCCION
	OTROS GASTOS DE SOPORTE
Operación	FLETE
Operación	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO
	GASTOS INTERNOS (Máximo un 7% de los recursos dispuestos por el proyecto de intervención)
	RECURSOS HUMANOS DE SOPORTE
Operación	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN
	MATERIAL FUNGIBLE
Operación	MATERIAL DE OFICINA
Operación	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN
	OTROS DE ADMINISTRACIÓN
Operación	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
Operación	OTROS GASTOS

El gasto individualizado en el ítem "Equipamiento para la vivienda", podrá ser destinado exclusivamente a la adquisición de equipamientos asociados directamente a la intervención del Programa ⁴, tales como:

- Equipamiento para la conservación de alimentos (refrigeración y/o congelación) solo estará autorizado el gasto de un máximo 2 por comuna.

⁴Los equipamientos, en los casos que correspondan, deben ser certificados con sello SEC e instalados por un técnico autorizado, verificando que todos los artefactos se encuentren habilitados y en funcionamiento. En este sentido, se podrán asignar recursos a la contratación de mano de obra para la instalación de los artefactos que lo requieran.

- Equipamiento para la cocción de alimentos (cocina a gas y/o cocina a leña) solo estará autorizado el gasto de máximo 2 por comuna.
- Equipamiento para el almacenamiento de alimentos (muebles de cocina y estantes) solo estará autorizado el gasto de máximo 2 por comuna.
- Equipamiento para la limpieza y/o desinfección de alimentos y utensilios (lavaplatos) solo estará autorizado el gasto de máximo 2 por comuna.
- Equipamiento para la preparación de alimentos (ollas, sartenes, licuadora, etc.)
- Equipamiento para el consumo de alimentos (utensilios, platos, tazas, vasos, etc.)

Las características y especificaciones de cada equipamiento se encuentran descritos en las orientaciones técnicas correspondientes, las que se encuentran disponibles en SIGEC.

La solicitud de un equipamiento específico para las familias del Programa será a requerimiento del Ejecutor vía oficio en base a motivos calificados, y no podrá superar el 50% del monto total destinado a los "Activos".

No se podrá asignar más de un equipamiento a una misma familia. El referido gasto solo podrá ser ejecutado previa evaluación y autorización por escrito de la SEREMI, quien, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica, evaluará dicha solicitud previo a la sanción del Plan de Acción Comunal.

En todos los casos, los equipamientos se considerarán tecnologías complementarias, siendo fundamental la entrega de tecnologías principales de cultivo y/o crianza según las Orientaciones Técnicas.

Sera requisito indispensable para autorizar este gasto que la implementación de este equipamiento sea coherente con el diagnóstico aplicado a comienzos de la intervención, en que se detecte la necesidad, y se verifique el cumplimiento de las condiciones exigidas según las Normativas y Orientaciones Técnicas, documento que se encuentra disponible en el SIGEC.

El Encargado/a de Programa de la SEREMI podrá evaluar la compra par parte del Ejecutor de materiales, bienes e insumos que signifiquen un complemento o un refuerzo a la intervención. Dichos elementos serán solicitados por el Ejecutor vía correo u oficio al encargado, siempre dentro de los ítems del plan de cuentas, y serán evaluados junto al Servicio de Asistencia Técnica para su aprobación o rechazo en la mesa técnica de

sanción del Plan de Acción Comunal.

Sin perjuicio de los porcentajes señalados en los ítems anteriormente descritos, en ningún caso el Ejecutor podrá incurrir en gastos que superen el 100% de los recursos transferidos en ejecución del proyecto.

Por lo tanto, sólo se financiarán con recursos transferidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia aquellos gastos que se enmarquen en el presupuesto asignado a la Entidad Ejecutora y que se encuentren descritos en el plan de cuentas aprobado.

Con todo, la municipalidad podrá realizar aportes propios para la ejecución del proyecto, debiendo especificar a cuánto ascienden y a que serán destinados en el proyecto de intervención Regular o Comunal, según corresponda, previo a la aprobación del Plan de Acción Comunal.

b) Gastos no financiados por el Programa :

- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento (por ejemplo: computacional, muebles, etc.), que no tenga utilización directa en la implementación del Programa.
- Equipamiento para el equipo Ejecutor (chaquetas, gorros, etc.)

c) Distribución Presupuestaria :

Una vez recibida la transferencia de recursos, la Institución Ejecutora deberá ingresar una distribución presupuestaria en el SIGEC o en la plataforma que la reemplace, la que deberá ser concordante con la indicada en el Anexo N°2 del presente convenio y ser aprobada por la SEREMI respectiva, debiendo velar por la pertinencia del gasto en cada ítem disponible, en función de las actividades específicas requeridas para dar funcionamiento al Programa. La distribución deberá ser realizada de acuerdo con los ítems de gastos señalados en las Reglas y conforme a las exigencias contenidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

d) Redistribución :

La Entidad Ejecutora podrá, en casos justificados, solicitar la redistribución de los fondos asignados, lo que deberá ser autorizado por el (la) SEREMI respectivo (a), pudiendo alterar los montos contenidos en la propuesta con las siguientes limitaciones:

- a) No podrá alterarse el porcentaje mínimo destinado al ITEM 01. "GASTOS DIRECTOS A USUARIOS" (93% de los recursos transferidos).
- b) A lo menos el 50% de los recursos transferidos deberá ser destinado al Sub ítem "ACTIVOS".
- c) En caso de contemplarse "Gastos en Equipamiento para la Vivienda", dentro del Sub ítem Activos, éste gasto no podrá ser superior al 50% del total de los recursos destinados a dicho Sub ítem.

Para solicitar la redistribución presupuestaria, la Entidad Ejecutora, previo a realizar gastos, deberá solicitar autorización a la SEREMI respectiva mediante oficio, por causas debidamente fundadas e ingresar dicha modificación al SIGEC.

La SEREMI evaluará la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la solicitud, debiendo comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio en un plazo de 10 días hábiles, y además a través del SIGEC o plataforma que lo reemplace. La nueva distribución presupuestaria deberá ser aprobada mediante acto administrativo de la SEREMI y se entenderá que todos los documentos indicados forman parte integrante del presente convenio.

Para efectos del adecuado uso y gestión de los recursos del Programa, la redistribución presupuestaria deberá ser solicitada a lo menos con un (1) mes de antelación al término del plazo de ejecución del Programa, considerando el plazo de ejecución de nueve (9) meses y las extensiones de plazo que eventualmente se soliciten y aprueben. Cualquier solicitud de redistribución presupuestaria efectuada con posterioridad deberá ser rechazada por la SEREMI.

OCTAVA : DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Los informes que se exponen a continuación deben ser entregados tanto respecto de los proyectos de intervención regular como comunitario (PIR/PIC). A su vez, en el caso de tratarse de modalidad mixta, deberá contemplarse el llenado de los informes para ambos proyectos.

Informe de Planificación : el Ejecutor deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles desde la suscripción de presente convenio un informe de planificación el que estará conformado por el proyecto de intervención regular y/o comunitario, según corresponda, descrito en el punto 7.1.3 de las Reglas, además de la descripción de todas aquellas actividades realizadas con anterioridad al inicio de la intervención por parte del Ejecutor, entre ellas todas las acciones relativas a la contratación del equipo del Programa y en caso de realizarse reuniones de coordinación deberán presentarse actas de dichas reuniones indicando los participantes y los acuerdos o compromisos adoptados en las mismas.

Informes de Avance : el Ejecutor deberá entregar siete (7) informes técnicos de avance durante toda la ejecución del Programa, cuyos contenidos están definidos en la Normativa Técnica, y los cuales deberán ser remitidos por escrito a la SEREMI respectiva, con respaldo electrónico en el SIGEC. Dichos informes deben contener, al menos, la siguiente información:

1. Identificación Familiar y /o de usuarios, con entrega al finalizar el Mes 1.
2. Plan de Acción Comunal, con entrega al finalizar el Mes 2.
3. Recomendaciones Alimentarias PIR/PIC, con entrega al finalizar el Mes 3.
4. Avance de actividades familiares y comunitarias, con entrega al finalizar el Mes 6
5. Recomendaciones Alimentarias Seguimiento PIR/PIC, con entrega al finalizar el Mes 9.
6. Informe de Alimentos PIR/PIC, con entrega al finalizar el Mes 9.
7. Informe Final PIR/PIC, con entrega dentro 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

Los plazos para el envío en formato digital e impreso corresponde a cinco (5) días hábiles posteriores al cumplimiento del mes que se informa.

Sin perjuicio de lo anterior, la División de Promoción y Protección Social podrá, en caso de requerirse para el mejor seguimiento del Programa, realizar ajustes respecto del contenido de los informes o del número de informes a presentar por el Ejecutor, lo que será informado oportunamente.

NOVENA : DE LA RENDICION DE CUENTAS

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, debiendo cumplir con las siguientes acciones:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el Ejecutor.
4. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
5. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet .

Para lo anterior, la Entidad Ejecutora deberá entregar mediante el SISREC, lo siguiente :

- a) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
- b) Los Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada. Estos informes deberán ser remitidos en el SISREC y deberán entregarse dentro de los quince (15)

primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

- c) Un Informe de Cierre (financiero final) que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones. Asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

De la revisión de los informes técnicos y de inversión :

La Secretaría Regional Ministerial respectiva revisará los Informes Técnicos dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y los Informes de Inversión dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones respecto a los informes o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, éstas deberán remitirse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

Los Informes de Inversión será revisados a través del SISREC y los Informes técnicos serán revisados por medio del SIGEC.

Tanto los informes técnicos como las rendiciones de cuentas deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de lo anterior, el equipo del nivel central de la Subsecretaría de Servicios Sociales podrá monitorear la información proporcionada por el Ejecutor a través de los

respectivos informes y, en caso de existir observaciones, serán informadas a la SEREMI respectiva, a fin de que adopte las medidas correctivas pertinentes.

Se hace presente que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

DÉCIMA : DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y MODIFICACIÓN

De la vigencia del convenio :

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de corresponder.

De la ejecución del Programa :

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de **nueve (9) meses** .

De la modificación :

Será posible extender la vigencia del convenio mediante la modificación del mismo, por una sola vez y por un periodo que no exceda de dos (2) meses el plazo para ejecutar los recursos transferidos, incluido el cierre del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución podrá ampliarse de ser necesario. Para lo anterior, el Ejecutor deberá presentar una solicitud fundada, mediante oficio, dirigida a la SEREMI, quien evaluará la pertinencia o no de la ampliación requerida, la que, en todo caso, no podrá ser superior a dos (2) meses adicionales.

En caso de ser evaluada positivamente la solicitud, la SEREMI comunicará su decisión al Ejecutor mediante oficio, debiendo suscribirse una modificación de convenio, la que deberá ser aprobada por los correspondientes actos administrativos. La solicitud señalada deberá presentarse con a lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del proyecto.

Por su parte, en el caso que un Ejecutor ubicado en zonas de difícil acceso haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias

y/o usuarios, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales, y que posteriormente esto haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las tecnologías, se podrá evaluar una nueva extensión excepcional de plazo mayor, con un máximo de dos (2) meses adicionales, lo que deberá ser formalizado mediante una modificación de convenio aprobada por acto administrativo correspondiente.

La referida ampliación sólo procederá en base a motivos debidamente justificados que deberán ser entregados a través de un oficio a la SEREMI y analizados estos antecedentes en una Mesa Técnica Comunal. En esta instancia, además, se deberán analizar las supervisiones en terreno que realizó el Encargado del Programa de la SEREMI y los antecedentes que provea la Asistencia Técnica sobre la situación.

En situaciones excepcionales, debidamente calificadas por la SEREMI y el Nivel Central, el Ejecutor podrá solicitar un plazo mayor a los señalados anteriormente, lo que será analizado junto con los antecedentes correspondientes en una Mesa Técnica Extraordinaria y, en caso de ser aprobado, deberá ser formalizado a través de la respectiva modificación de convenio.

De ser aprobada cualquiera de las solicitudes anteriores, la SEREMI deberá notificar el plazo de extensión al Ejecutor, sin perjuicio de convocarlo a una Mesa Técnica Comunal Extraordinaria, donde se podrá comunicar dicho plazo y se solicitará que se resguarde, entre otros aspectos, la continuidad de los equipos técnicos contratados por el tiempo que el convenio se amplíe, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del Programa que restan por desarrollar con los usuarios y/o las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asumiendo el Ejecutor los eventuales gastos que esto conlleve.

Excepcionalmente, y en caso de existir recursos disponibles en el Programa, se podrá incrementar el monto transferido a uno o más ejecutores de la región que se encuentren ejecutando el proyecto, en la medida que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos con la finalidad de aumentar la cobertura, y/o aumentar la inversión por familia, lo que deberá ser revisado según criterios definidos por el Nivel Central y analizados en conjunto con la SEREMI correspondiente.

Para lo anterior, el/la SEREMI informará mediante oficio al Ejecutor la disponibilidad presupuestaria a fin de incrementar los recursos transferidos, el que deberá aceptar el incremento a través de SIGEC y realizar el respectivo ajuste en el Proyecto de Intervención que incluya el aumento de cobertura, o el aumento de inversión por familia o ambos, lo que deberá ser revisado y aprobado por el (la) respectivo (a) SEREMI. Una vez aprobada la propuesta presentada por el Ejecutor se deberá modificar el convenio suscrito inicialmente por las partes, el que se aprobará por el correspondiente acto

administrativo. Dicha modificación deberá indicar el monto del incremento presupuestario y el aumento de cobertura, según corresponda, debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio en relación con lo dispuesto en el numeral 7.2.2., de las Reglas.

Asimismo, en caso de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución del Programa, podrá tener lugar un incremento de los recursos transferidos, debiendo para esto, dar cumplimiento al procedimiento indicado en el párrafo precedente.

DÉCIMO PRIMERA : DE LA CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente acuerdo, en especial aquellas consignadas en su cláusulas quinta y sexta, o en las obligaciones señaladas en las Reglas, la SEREMI le podrá poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada y exigirá al Ejecutor la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a. Si la Institución Ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución Ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Programa, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d. Si el Ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el marco del presente convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos, o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen las exigencias establecidas en las Reglas.
- e. Si la Entidad Ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del convenio a los objetivos comprometidos.

- f. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados, o no subsanar las observaciones realizadas por la SEREMI.
- g. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante oficio dirigido al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento por parte de la SEREMI del incumplimiento. El Ejecutor dispondrá de veinte (20) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de diez (10) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o si se determina que de su contenido no se justifican las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir, debiendo el Ejecutor proceder al reintegro de tales recursos en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA : DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, el reintegro de los recursos transferidos que no hayan sido utilizado deberá realizarse a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. En el mismo plazo deberán reintegrarse los saldos no rendidos u observados. Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales vigentes al momento de la restitución.

DÉCIMO TERCERA : DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DE FOSIS

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el FOSIS, dicha institución entregará el Servicio de Asistencia Técnica a los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en las Reglas.

DÉCIMO CUARTA : DE LAS CONTRAPARTES

La Contraparte Técnica de la SEREMI será el encargado del Programa de Autoconsumo de la Región de **BIO BIO** y la contraparte por parte del Ejecutor deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, mediante correo electrónico.

DÉCIMO QUINTA : DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El Ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

DÉCIMO SEXTA : DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMA : PERSONERÍAS

La personería con que concurre a este acto el Sr.(a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Bio Bio don(ña) Hedson Jonatan Díaz Cruces , consta en Decreto Supremo N 13 de fecha viernes 1 de abril de 2022 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don(ña), Sandra Bobadilla Cisterna - , consta en Decreto Alcaldicio N° 8571 de fecha viernes 6 de diciembre de 2024 .


Sandra Bobadilla Cisterna
ALCALDE(SA)
I. MUNICIPALIDAD DE
ANTUCO


Hedson Jonatan Díaz Cruces
SECRETARIO(A) REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN DE BÍO BÍO

ANEXO N°1: CONTRATACIONES

(Completar sólo si entidad ejecutora corresponde a Municipalidad)

Para la ejecución del convenio de transferencia de recursos del **Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo**, suscrito entre el o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de **BIO BIO** y la **Municipalidad de Antuco**, yo como Alcalde/sa o Representante Legal señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

1.- Modalidad de Intervención:

CARGO	CALIDAD JURÍDICA
COORDINADOR	HONORARIO

*Agregar cuadros de acuerdo con la modalidad de intervención que se ejecutará.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 26°, inciso quinto, de la Ley N° 21.722 de presupuestos para el sector público año 2025.



Sandra Bobadilla Cisterna
ALCALDE(SA)
I. MUNICIPALIDAD DE
ANTUCO

ANEXO N°2: PLAN DE CUENTAS

SISREC	PLAN DE CUENTAS SIGEC – PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA		Indique Monto (\$)
	GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES		
	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS		
	RECURSOS HUMANOS		
Personal	COORDINADOR/A		\$5.000.000
Personal	MAESTROS Y JORNALES		
Personal	EXPOSITOR DE TALLERES		
Personal	OTROS RECURSOS HUMANOS		
	SERVICIOS		
Operación	CUIDADOS DE NIÑOS Y NIÑAS DE BENEFICIARIO/AS		
Operación	MOVILIZACIÓN DE BENEFICIARIOS/AS		
Operación	COLACIONES DE BENEFICIARIOS/AS		
	ACTIVOS		
Operación	MATERIAL DIDACTICO Y/O EDUCATIVO		
Operación	MAQUINARIAS Y/O HERRAMIENTAS		
Operación	MATERIAS PRIMAS E INSUMOS PARA PRODUCCION		\$2.000.000
Operación	ADQUISICIONES SILVOAGROPECUARIAS		
Operación	EQUIPAMIENTO PARA LA VIVIENDA		\$1.500.000
Operación	INDUMENTARIA PARA BENEFICIARIOS/AS		
Operación	MATERIALES DE CONSTRUCCION		\$2.000.000
	OTROS GASTOS DE SOPORTE		
Operación	FLETE		
Operación	MOVILIZACIÓN PARA EL EQUIPO DE TRABAJO		
	GASTOS INTERNOS		
	RECURSOS HUMANOS DE SOPORTE		
Operación	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN		
	MATERIAL FUNGIBLE		
Operación	MATERIAL DE OFICINA		
Operación	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN		
	OTROS DE ADMINISTRACIÓN		
Operación	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN		

Operación	OTROS GASTOS	

Ítem	Distribución Presupuestaria	Aporte Local
Gasto de Personal	\$ 5.000.000	
Gasto de Operación	\$ 5.500.000	
TOTAL PROYECTO	\$ 10.500.000	\$ -